



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El testimonio del menor de edad víctima de delito sexual y la conservación  
del medio de prueba, Lima Sur 2022.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

Morales Yauri, Guisselli Ana Maria ([orcid.org/0000-0002-3424-2097](https://orcid.org/0000-0002-3424-2097))

**ASESORA:**

Mg. Magallanes Janampa, Melissa Carolina ([orcid.org/0000-0002-0823-6128](https://orcid.org/0000-0002-0823-6128))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas u Formas del Fenómeno  
Criminal.

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**LIMA-PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

A mi Madre e hija que son el aliciente constante para el esfuerzo supremo de cumplir con mis objetivos.

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Cesar Vallejo, por haber sido parte de la especialización y mayor conocimiento de la carrera forense.

## Índice de contenidos

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>ii</b>
<b>AGRADECIMIENTO.....</b>	<b>iii</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>viii</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>ix</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>11</b>
<b>3.1. Tipo y diseño de investigación.....</b>	<b>11</b>
<b>3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....</b>	<b>12</b>
<b>3.3. Escenario de estudio.....</b>	<b>12</b>
<b>3.4. Participantes.....</b>	<b>13</b>
<b>3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....</b>	<b>14</b>
<b>3.6. Procedimientos.....</b>	<b>14</b>
<b>3.7. Rigor científico.....</b>	<b>15</b>
<b>3.8. Métodos de análisis de la información.....</b>	<b>15</b>
<b>3.9. Aspectos éticos.....</b>	<b>16</b>
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>17</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>26</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>24</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>28</b>
<b>ANEXOS</b>	

## Índice de tablas

Tabla 1. Categorías y subcategorías .....	12
Tabla 2. Participantes .....	13
Tabla 3. Validación de instrumento.....	15

## RESUMEN

La investigación trata una problemática, que ya es objeto de estudio de larga data, y que no ha pasado desapercibido por las universidades y la jurisprudencia y el Tribunal Constitucional, y la experiencia comparada, como son los problemas de un medio probatorio trascendental en la determinación de la responsabilidad por delito de violación sexual, como es la Cámara Gesell. La investigación, realiza un estudio de las falencias que se viene advirtiendo en la utilización, valoración y actuación de este medio probatorio, cuando ingresa al proceso y las posibles repercusiones en la vulneración de derechos, de la víctima, y del supuesto agresor o el investigado por la comisión de este delito. Se planteó el siguiente supuesto general: el testimonio del menor de edad víctima de violación sexual y la conservación de la prueba, no se garantiza por la falta de credibilidad e inversión en la implantación de la Cámara Gesell, consecuentemente se vulnera los derechos fundamentales de la víctima, dado que las autoridades no actúan de manera inmediata, Lima Sur 2022. En el ámbito metodológico se utilizó un enfoque cuantitativo, tipo básica, empleando la guía de entrevista a los abogados y operadores de la judicatura penal.

**Palabras clave:** Cámara Gesell, medio prueba, debido proceso, revictimización, Conservación del medio de prueba

## ABSTRACT

The research deals with a problem, which is already the object of long-standing study, and which has not gone unnoticed by universities and jurisprudence and the Constitutional Court, and comparative experience, such as the problems of a transcendental means of proof in the determination of responsibility for the crime of sexual violation, such as the Gesell Chamber. The investigation carries out a study of the shortcomings that have been noted in the use, evaluation and performance of this means of evidence, when it enters the process and the possible repercussions on the violation of rights, of the victim, and of the alleged aggressor or the person investigated for the commission of this crime. The following general assumption was raised: the testimony of the minor victim of sexual violation and the preservation of the evidence is not guaranteed due to the lack of credibility and investment in the implementation of the Gesell Chamber, consequently the fundamental rights of the victim, given that the authorities do not act immediately, Lima Sur 2022. In the methodological field, a quantitative approach, basic type, was used, using the interview guide for lawyers and operators of the criminal judiciary.

**Keywords:** Gesell Chamber, evidence, due process, revictimización, Conservation of evidence

## **I. INTRODUCCIÓN.**

A nivel internacional la preocupación, normatividad y estrategias para la lucha contra uno de los delitos más dañinos es constante, en Europa a pesar de una legislación que se destacó por una lucha frontal contra la violación, este delito, tiene que lidiar con los inmigrantes, como resaltaré Arantegui (2021), dichos ciudadanos extranjeros tienen otra lectura sobre el tema, y no se adaptan a la normatividad que tienen los países europeos que tutelan los derechos fundamentales.

A nivel regional, de los países de América Latina, el problema se presenta con mayor preocupación, porque casi todos los países, Ecuador, Bolivia, Colombia, carecen de las Cámaras Gesell en todo su territorio, a pesar de tener una legislación que exige su aplicación y el desarrollo de su infraestructura y la presencia de profesionales capaces y con experticia en la aplicación de este tipo de entrevista. Destacó Estrada (2019), en una investigación antes de la presencia de la pandemia, que, a pesar la relevancia de la utilización de la infraestructura de la Cámara Gesell, no se ha instalado en los diferentes departamentos del Estado colombiano, perjudicando a muchos menores, con un juicio o proceso más expeditivo y pulcro.

A nivel nacional, el problema es preocupante, de acuerdo a la defensoría del pueblo (2023), en los primeros meses se denunciaron 8,400 casos de violencia, como resaltó Tito (2022) a pesar de los esfuerzos realizados por los distintos gobiernos, el delito de violación sexual no ha disminuido, su porcentaje se mantiene, y en su mayoría en los mismos lugares o distritos, las causas son diversas, sobre todo en la esfera de las políticas públicas, porque el Estado no logra optimizarlas no incidiendo positivamente en el problema.

La Cámara Gesell, como medio de prueba trascendental, para determinar lo que sucedió, los hechos, y el grado de afección psicológica al menor de edad, pero para su admisibilidad en la esfera judicial, debe ser una prueba obtenida, acorde a las exigencias de la Carta Magna, Código Procesal Penal, normas del Ministerio Público y del área de Medicina Legal, porque como resaltó Auris (2018), si dicha prueba fue objeto de contaminación de alguna manera, el proceso no cumplirá su fin, el imputado cuestionara dicha prueba, y el proceso se alarga más cada vez, y el único perjudicado es la víctima, que no ven el cumplimiento de la justicia.

En el que hacer judicial, se ha podido identificar, algunas falencias, que ya han sido advertidas por el juzgador, que ha presentado informes, tesis, artículos científicos, donde el único perjudicado es la víctima de dicho delito, por ello, las

judicaturas necesitan establecer soluciones al respecto, porque en algunos lugares donde se ha instalado la Cámara Gesell, no cumplen con los parámetros que exige la ley, solo algunas judicaturas cuentan con dicha infraestructura y los profesionales forenses, perjudicando a muchas víctimas, porque tiene que ingresar a la esfera de la revictimización, tema trascendental es en el denominado profesional que realiza dichos medios probatorios, y va admitir un informe psicológico, que como manifestó Chavalla (2020), esto es una prueba científica, se tiene que cumplir los requisitos: del método científico.

Por lo descrito en los párrafos precedentes, se desprende el siguiente problema de la investigación: Problema general: ¿De qué manera el testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual se relaciona con la conservación del medio de prueba, Lima Sur 2022?, entre los problemas específicos: Problema específico 1: ¿Cómo la intervención del psicólogo, en la cámara Gesell se relaciona con la actuación del medio de prueba, Lima Sur 2022?, Problema específico 2: ¿De qué manera el informe psicológico se relaciona con el ingreso de una prueba válida al proceso, Lima Sur 2022? Problema específico 3: ¿A qué se debe que la falta de experticia del psicólogo se relaciona con el derecho a la prueba, Lima Sur 2022?.

La justificación se sustenta en la *esfera teórica*, porque ha revisado tesis, artículos de revistas indexadas y doctrina de las dos categorías de estudio, así como los pronunciamientos jurisdiccionales del Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, tiene una *justificación social*, porque investiga un tema que viene afectando un sector de la sociedad y no permite una investigación y proceso donde se respeten los derechos fundamentales. Tiene una *justificación metodológica*, porque ha sido desarrollado en base al enfoque cualitativo, de tipo básica, cumpliendo los requisitos del método científico.

En la misma línea de investigación se plantea los siguientes objetivos, como objetivo general: Determinar de qué manera el testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual se relaciona con la conservación del medio de prueba, Lima Sur 2022, entre los objetivos específicos: Objetivo específico 1: Precisar cómo la intervención del psicólogo en la cámara Gesell se relaciona con la actuación del medio de prueba, Lima Sur 2022. Objetivo específico 2: Identificar de qué manera el informe psicológico se relaciona con el ingreso de una prueba válida al proceso, Lima Sur 2022. Objetivo específico 3: Precisar a qué se debe que la falta de experticia del psicólogo se relaciona con el derecho a la prueba, Lima Sur 2022.

Al respecto, se planteó como *supuesto general*, el testimonio del menor de edad víctima de violación sexual y la conservación de la prueba, no se garantiza por la falta de credibilidad e inversión en la implantación de la Cámara Gesell, consecuentemente se vulnera los derechos fundamentales de la víctima, dado que las autoridades no actúan de manera inmediata; en esa secuencia se ha formulado como *supuesto específico 1*, la inadecuada infraestructura de la cámara Gesell vulnera el debido proceso para la actuación debida en los medios de prueba; seguidamente se planteó *supuesto específico 2*, el informe psicológico es una prueba válida en el proceso; sin embargo, por la entrega tardía de los resultados de la Cámara Gesell, se vulnera el derecho a la defensa de la víctima; por último se planteó *supuesto específico 3*, la falta de experticia del psicólogo en el derecho de prueba es perjudicial por la falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos provenientes de los delitos de violación sexual, consecuentemente no todos los casos llegan a alcanzar la correcta administración.

Por tanto, la *relevancia* es ofrecer una lectura actual sobre todo que esta declaración, va a brindar o tutelar la conservación de la prueba, ello a través de dos factores trascendentales, como es la participación del profesional del psicólogo, y la pericia, que es un informe psicológico, que es una prueba científica, como se ha destacado. Respecto a la *contribución*, es realizar una debida actuación de los medios de prueba a través del trámite de prueba anticipada, donde interviene el Juez de Investigación Preparatoria para que se garantice el principio contradictorio y el principio del Interés Superior del Niño.

## II. MARCO TEÓRICO

En esta sección se desarrollaron los trabajos previos, lo cual es transcendental relevancia para la presente investigación, siendo así se empieza por abordar los **antecedentes internacionales**, de acuerdo al español Arráez (2022), en un trabajo que tuvo como objetivo, el estudio de la utilización de la Cámara Gesell, y concordancia con los derechos humanos y evitar la revictimización. En la esfera metodológica, desde un paradigma socio crítico, utilizó el enfoque cualitativo, y realizó un análisis de la literatura especializada. Concluye en el caso de España, si bien se han implementado la infraestructura de la Cámara Gesell en todo el país, hay falencias porque no hay un protocolo a nivel nacional, y ello dificulta un trabajo efectivo para evitar la revictimización.

Así mismo, la investigación de Sánchez (2021), sobre *el testimonio del menor en la cámara Gesell, como instrumento para evitar la doble victimización*. En la esfera mitológica, utilizó el enfoque cualitativo a los operadores de la justicia criminal. Concluye que, a pesar de la importancia y relevancia en el proceso penal, el uso de esta prueba no debe entenderse como regla general, deben corroborarse con otros medios probatorios, que puedan coincidir y reforzar dicha versión, toda vez, que esta se convierte en una prueba medular del proceso, donde el juzgador podrá emitir medidas restrictivas o limitativa de derecho contra el supuesto sujeto activo.

Por su parte el autor colombiano Baquero (2021), quien analiza la problemática en la legislación en torno al proceso en contra de los sujetos activos del delito de violación sexual en contra de los menores de edad, desde un estudio cualitativo, a través de entrevistas a los profesionales del derecho, que se desenvuelven en este quehacer judicial, concluye el autor que se advierte que este es un grave delito de violación a los derecho humanos, y derechos de los niños, la legislación de estos últimos años es rigurosa e impide una serie de beneficios, que si tiene otros delitos, y sanciona de igual forma la tentativa, esto cuando se probó la intención pero no se consumó el delito, y la consumación del delito, se ha buscado una legislación ejemplarizadora, y ello no otorga solución a la problemática,

Bustos (2018), en su investigación sobre la *utilización de la Cámara Gesell y los efectos psicológicos en las menores de edad*, fue una investigación que tuvo como objetivo analizar la efectividad de la Cámara Gesell, como modelo de intervención psico jurídica. Investigación que en el ámbito metodológico utilizó el enfoque cualitativo, la tesis concluye, resaltando la importancia de la técnica

especial, que busca evitar la re victimización, y sobre todo la intervención en el caso de niñas de profesionales de psicología mujeres, se ha comprobado que se ha evitado la revictimización.

Respecto, a los **antecedentes nacionales**, se destaca la investigación de Tito (2022), donde concluye: *La Cámara Gesell*, como medio de prueba es trascendental para la revelación de los hechos siempre y cuando sea realizado por un profesional que tenga una experticia en la esfera de este tipo de afectaciones, pero también aparecen cuestionamientos, porque se vulnera el derecho de defensa del imputado, de allí la relevancia del rol del juez en este tipo de investigación, que tiene que garantizar el contradictorio y el interés superior del niño.

Escobar (2021) en su tesis sobre *la problemática de la Cámara Gesell*, tuvo como finalidad, identificar la problemática, de la implementación de este instrumento técnico, respecto a la metodología fue una tesis cuantitativa, porque utilizo la técnica de la encuesta, quien concluyó, que se ha perdido esa fuerza de las instituciones de implementar en todo el país dicha infraestructura, porque muchos de ellos ya no son aptos para su finalidad, se ha cuestionado, dicha prueba, porque no se hizo con las formalidades de ley, que exige la norma. Ramos (2021) en la investigación sobre *la validez de la Cámara Gesell como prueba anticipada y su trascendencia como prueba anticipada*. El objetivo fue establecer la relación de ambas variables, en la esfera metodológica, fue una investigación de enfoque cuantitativo, se utilizó el instrumento del cuestionario, esto es interrogante respecto a las variables, dimensiones e indicadores. La tesis concluye, que hay deficiencias en torno al Ministerio Público, que no tiene una atención diligente en la atención para hacer la entrevista, que el sistema de quejas no está operativo para la recepción del malestar de los familiares de la víctima.

Por su parte, el autor Coronel (2021) en la tesis sobre *la aplicación de la Cámara Gesell*, respecto a las víctimas mayores de edad y la prevención de re victimización. El objetivo fue si se cumple con evitar el fenómeno de re victimización en el proceso de investigación por delito de violación sexual, en el ámbito metodológico, la tesis tuvo un enfoque cuantitativo, la investigación concluye que, cuando existe la denuncia de una violación a un menor de edad, el Estado tiene que actuar en forma inmediata, a través de los órganos del derecho penal, en el caso de la investigación, uno de los medios probatorios es la prueba pericial, el Estado tiene que garantizar que esta se realiza en forma sumaria y expeditiva.

Camizan (2019), sobre la investigación entre la relación entre la victimología y la Cámara Gesell, cuya finalidad fue establecer la relación entre las dos categorías de investigación. La tesis, utilizó el enfoque cuantitativo. La investigación se concluye: El juez, es quien tiene la potestad para imponer una sanción, como lo señala la Constitución y su legislación especial, en el caso de la denuncia de violencia sexual, el juez recepcionara los medios probatorios que la investigación de pesquisa, realizada por la policía, bajo la conducción del Ministerio Público, le alcanzara, y de allí por el poder que le otorga el Estado, sancionara, de allí la importancia de la valoración de la prueba.

Continuando con el desarrollo de la **fundamentación de teórica**, en este parámetro se abordó las categorías y subcategorías, en base a lo señalado se tiene la primera categoría: **El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual**, de acuerdo a Gonzales (2022) es una de los medios de prueba trascendentales para obtener la versión de la víctima, que por su estado de indefección, y por su edad y por el enfoque de protección a sus derechos, no debe revictimizarse, igual enfoque tiene Payne (2022), cuando se pronuncia evidence of rape in Gesell Chamber. Sobre el gestor e inventor de esta técnica, nos dijo Lama (2019), al respecto: Fue el médico Arnold Gesell, quien trabajo con niños, sobre caso de conductas infantiles, en las diversas etapas del desarrollo humano, para dicho estudio, utilizó cámaras de video, fotografías, así como espejos direccionados y realizo una construcción de ambiente denominado domo, por el cual se podían observar el comportamiento de la persona objeto de estudio, sin ejercer ningún tipo de influencia.

De la revisión de los diferentes autores antes de su implementación, la declaración de la menor era una autentica tortura y trauma, porque tenía que hacerlo en condiciones donde no se respetaban sus derechos fundamentales, a pesar que ya, el Perú se había adherido a las normas internacionales de tutela de derechos fundamentales del niño esto es la protección integral, y ello no se cumplía, porque el menor era un sujeto del proceso donde tenía que ser sometido a la rigurosa entrevista del juzgador, y de los diferentes operadores de la administración de justicia desde que ingresaba al proceso, donde el factor común era su revictimización, donde muchas veces tenía que estar ante su agresor.

Este panorama ha cambiado en el Perú se ha seguido una adhesión a los diferentes instrumentos que tutelan los derechos fundamentales y se ha establecido una normatividad donde se protege los derechos de los niños. Ahora ello no quiere decir que este medio probatorio sea la panacea, la respuesta única y contundente para identificar al agresor, porque puede tener muchos vicios o falencia, y es donde la ciencia a través de sus métodos va definir su contundencia en el proceso.

Sobre la subcategoría, **la intervención del psicólogo, en la cámara Gesell**, para Tito (2022) es relevante la interviene un profesional de psicología y en un ambiente adecuado, con ello se evita la revictimización, esto es que la víctima reviva a cada momento esa experiencia traumática.

Para que exista una intervención eficaz del psicólogo debe tenerse una Infraestructura inadecuada, se ha implementado en todo el Perú hasta 75 Cámara Gesell, en las diferentes jurisdicciones, tanto de familia como penal, ello se debió al impulso de la Ley N° 30920, pero el desarrollo de dicha infraestructura, se deteriora, se modifica, se destruye, y ahora solo hay 63 y cada vez se alerta que se van deteriorando más. En esta realidad se desprende el descuido o la poca seriedad que han tomado las autoridades del sector como del Ministerio de Justicia, porque si bien es cierto con el entusiasmo del momento y la aptitud del funcionario de gobierno de turno, se puso énfasis en la implementación ello no ocurre en la actualidad, porque se ha dejado de lado la relevancia del mantenimiento y velar porque esta infraestructura este en óptimas condiciones.

En el caso de la subcategoría, **Informe psicológico**, como destaco Miguel-Álvaro (2023), es trascendental la labor que tiene el profesional que va utilizar la infraestructura de la Cámara Gesell, tiene que tener características especiales y rigurosas, como es la especialización, coincidimos con el autor, porque después de realizar la aplicación de los métodos cualitativos, tiene que elaborar un informe, esto es la redacción de una prueba científica, que tiene que ser fiable, valido, y eficaz para que el juez pueda tomar dicho informe como documentos trascendental para determinar el daño causado y la gravedad del delito para posteriormente dar su fallo sobre el caso.

En el caso de la Temporalidad de este informe psicológico, se advirtió una grave problemática, esto es el aplazamiento de la entrevista, ya sea por los propios familiares de la víctima, los problemas propios del sistema, como las huelgas, marchas, en el caso de la pandemia se postergo muchas de las entrevistas y

perjudico a muchas víctimas que fueron testigo del retraso del sistema. Uno de los requisitos para la validez de la Cámara Gesell, es que tiene que seguir el trámite que señala la normatividad procesal. Respetar los parámetros de la guía de procedimientos para la entrevista única de niños. Una entrevista a través de la Cámara Gesell, tiene que hacerse en el plazo que señala la ley, esto es 7 días calendario, desde que la agraviada o su familiar incoa la denuncia ante la administración de justicia.

Es trascendental la presencia de un profesional conocedor no solo de la psicología, sino de la especialidad en delitos de violación sexual, con estudios de maestría, pasantías o cursos de especialización. Como dice Alcoceba (2018) los profesionales que intervienen para hacer un diagnóstico de un comportamiento de connotación penal, tienen que utilizar todos los pasos del método científico.

Un claro ejemplo es la comparación que hace Romero (2021) entre las profesionales del equipo multidisciplinario de Medicina Legal, que antes tenían la competencia de practicar las pericias para determinar el daño psicológico causado a la víctima producto de cualquier tipo de daño a su integridad, ahora, informes que eran elaborados, siguiendo los pasos del método científico, ahora ello ya no es posible o es muchas veces cuestionable, porque la ley de violencia de género, ha sido modificado dándole la competencia a cualquier posta médica, hospital, Centro Emergencia Mujer, donde se ha identificado que para la elaboración de dichos medios probatorios no se sigue los pasos del método científico.

Respecto a la segunda categoría **Conservación del medio de prueba**, ello pertenece a la esfera del derecho fundamental a la prueba, partiendo que el ser humano ha venido obteniendo el reconocimiento de sus derechos inherentes como ser humano. Como resaltó el español Ruiz (2019), si no se prueba al imputado delito del que se le acusa, obviamente debe ser declarado inocente. Concordamos con el autor, hay muchos casos en que, por falta de prueba, no es posible condenar al procesado, pese a que surjan serias sospechas de su culpabilidad, lo cual es penoso para la justicia, pero inevitable desde el punto de vista estrictamente legal. La prueba es, dijéramos, el soporte o médula de todo juicio que se desmorona cuando falla.

Sobre la subcategoría: **Actuación del medio de prueba**, se destacó que la prueba es la demostración de un hecho físico o jurídico, de acuerdo a las prescripciones de ley. El Código Procesal Penal, prescribe las siguientes pruebas.

La prueba de testimonio, la prueba de peritaje, la prueba documental, la prueba de reconocimiento de personas, la prueba de inspección y revisión, la prueba indiciaria. En torno de la prueba, interesa la presencia de la verdad que no va ser consecuencia de la narraciones, sino de la coherencia con lo que ha sucedido y de los hechos que en ellas se describen, entonces la prueba no puede ser vista como retórico sino como un medio epistémico a través del cual se le lleva la información necesaria para que el juez pueda reconstruir esos hechos, con la prueba se edifica la decisión final, como resaltó Vilanola (2018), porque con ella se convence al juez actualmente se busca con la prueba obtener una decisión racional y justa , con la prueba se puede llegar a determinar que hechos son verdaderos y que hechos son falsos. Respecto a la defensa, hay que destacar que pertenece a una serie de normas rectoras, de la esfera del proceso penal, como resaltó Soarez (2023) el derecho es ciencia y por lo tanto va evolucionando y está en constante cambio, debido a que tiene una dependencia de otras ciencias.

Sobre la subcategoría **Ingreso de una prueba válida al proceso**. Este tiene que ingresar, sin ningún tipo de falla, inconveniente, mancha, esta prueba tiene que ser pulcra o transparente para ingresar al proceso. Como precisó Iriarte (2023), es trascendental que la prueba cumpla con los requisitos que señala el Código Procesal Penal, para ingresar al proceso como prueba plena, porque esta prueba va ser utilizada por el juez, y muchas veces va ser determinante para determinar la responsabilidad o inocencia del delito que se le incrimina, la sanción penal en el caso de los delitos contra la indemnidad sexual, son los más rigurosos, de allí la relevancia de asegurarse que este medio probatorio sea eficaz. Esta exigencia coincide con en el Pleno de la Sentencia 139/2023, en el caso de José Monge Balta, donde se resaltó que una prueba para su valoración, tiene que cumplir con los presupuestos que exige la legislación procesal, para que pueda ser objeto de valoración por parte del juzgado o los juzgadores.

De acuerdo a Romero (2021), el derecho penal se destaca por el estudio pormenorizado de la esfera del delito de su prevención y castigo, y su dinámica y aplicación de la sanción punitiva, se realiza bajo un modelo de derecho constitucional garantista. Este modelo garantista regula y protege el debido proceso, que para Jiménez (2019), es el derecho que ha alcanzado reconocimiento desde las primeras luchas del hombre por la tutela de sus derechos, defendiendo al justiciable, que no sea objeto del abuso del poder, sobre todo del que tiene preeminencia en el Estado.

Como precisó al respecto Vera (2018), en los delitos de violación sexual, la investigación y los medios probatorios, son muy complejos, porque son ilícitos que se cometen sin la presencia de una persona que dé más adelante su testimonio, y solo queda la versión de la víctima.

Finalmente, se abordó los **enfoques conceptuales**, dando inicio con el **testimonio**, siendo muy relevante para proporcionar información que individualiza un proceso, dando diversas versiones con la posibilidad de dar cuenta a los hechos acontecidos; por consiguiente, se tiene al **medio de prueba**, son aquellos medios que van a ser valorados en el proceso de investigación, para el esclarecimiento de los hechos, lo cual conducirán a que el juez adquiera certeza positiva o negativa de las afirmaciones que sostienen las partes; consecutivamente la **Cámara Gesell**, es el instrumento de la investigación forense que permite proteger a las víctimas de una nueva revictimización en el proceso judicial; en ese contexto la **revictimización**, es el proceso donde la agraviada nuevamente se convierte en víctima, al sufrir un nuevo atentado contra su integridad.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación.

En base a los lineamientos de la metodología, en el presente trabajo se empleó el **enfoque cualitativo**, a fin de poder plantear o tener la posibilidad de poder contrastar, tratar de interpretar la información recabada en el transcurso de la investigación, en ese sentido Nizama y Nizama (2020) refieren que este procedimiento se emplea para contribuir en la recaudación de datos adquiridos, siendo adecuada para analizar, interpretar y describir las fuentes de un determinado fenómeno (p. 77). En base, a lo referido la presente investigación realiza la interpretación en cuanto a la intervención de la Cámara Gesell en las menores víctimas de violación sexual y la conservación de los medios de prueba.

##### 3.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de **tipo básica**, de acuerdo a Hernández (2020), es la indagación científica de un tema partiendo de un tema que tiene ya un soporte teórico, por lo que la tesis, buscar ampliar dichos conocimientos. En el caso de la investigación objeto de estudio hay un amplio trabajo de análisis en torno a la técnica de la Cámara Gesell, sobre todo de las denuncias o quejas de la atención del Ministerio Público, y de los profesionales que emiten los informes psicológicos de las entrevistas realizadas.

##### 3.1.2 Diseño de investigación.

El diseño de la investigación es de **teoría fundamentada**, por lo que Bonilla y López (2016) sostienen que este diseño tiene un vínculo directo con el análisis y la recolección de datos realizada por el investigador (p. 306). Ante, esta perspectiva, la finalidad de la presente investigación es establecer la relación o el vínculo de las categorías: El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y Conservación del medio de prueba, de tal manera llegar a determinar y precisar cada uno de sus fundamentos.

Asimismo, es menester precisar que se empleó el **nivel descriptivo**, toda vez que busca realizar un análisis minucioso de las fuentes recabadas en base a la problemática planteada, por lo que Guevara, Verdesoto y Castro (2020) señalan que, los estudios realizados dan a entender las peculiaridades de la coyuntura, siendo una forma eficaz que permite precisar cada uno de sus conocimientos en el lapso de la investigación.

### 3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En este apartado es importante mencionar las categorías y subcategorías desarrolladas en lapso de la investigación, contando con un enfoque cualitativo, el cual permite delimitar la realidad problemática, dando respuesta a los objetivos planteados, a fin de dar un buen aporte en el desarrollo de la investigación mediante las categorías se determinó el problema y serán conceptualizarlas, en ese sentido se plantea el siguiente cuadro.

**Tabla 1.**

#### **Categorías y Subcategorías**

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual.	La intervención del psicólogo, en la cámara Gesell
	Informe psicológico.
	Falta de experticia del psicólogo
Categoría 2: Conservación del medio de prueba.	Actuación del medio de prueba.
	Ingreso de una prueba válida al proceso.
	Derecho a la prueba

Fuente: Elaboración propia (2023)

La matriz de categorización se encuentra localizada en el Anexo 1.

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio, de acuerdo al autor Arias (2022), es el espacio o lugar donde el investigador realiza su investigación, teniendo acceso al mismo, donde va encontrar a los participantes y los recursos que estén a su disponibilidad, que han sido determinados para la realización de su trabajo. En este caso el escenario de estudio fue en la ciudad de Lima, porque se analizó los pronunciamientos jurisdiccionales de la Corte Superior, así como entrevistar a especialistas de la judicatura penal de Lima Este, que tiene dentro de su jurisdicción a los distritos más populosos de Lima, como el distrito de San Juan de Lurigancho, escenario donde permitió obtener mayor información y un contexto actual de la problemática objeto de estudio.

### 3.4. Participantes.

Los participantes en la presente investigación, son los profesionales que se desenvuelven en el quehacer jurídico, especialistas en derecho penal y sobre todo en procesos incoados antes el sistema de administración de justicia por el delito de violación sexual en el caso de los menores de edad, jueces, fiscales secretarios de juzgado penal y abogados que litigan en este tipo de proceso.

**Tabla 2.**

#### **Participantes.**

<b>Especialista</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo</b>	<b>Años de experiencia</b>
<b>Anthony Jhony Cruz Kaldech</b>	Abogado	Doctor en Derecho	26 años
<b>Eduardo Braulio Vera</b>	Abogado	Magister en Derecho Constitucional	28 años
<b>Cesar Campos Peryra.</b>	Abogado	Doctor en Derecho Procesal	32 años
<b>Sadi Antonio Chávez Rojas</b>	Abogado	Magister en Derecho Penal	22 años
<b>Evert Gonzales</b>	Abogado	Doctor en Derecho	29 años
<b>Luis Castillo</b>	Abogado	Doctor en derecho	26 años
<b>Reyna Shirley Caballero Torres</b>	Abogada	Magister en Derecho Civil	17 años
<b>Rosario Martínez</b>	Abogada	Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Sur.	32 años

<b>Víctor Alberto Alfaro Ponce</b>	Abogado	Especialista en Derecho Penal	7 años
<b>Víctor David Minchan Vigo</b>	Abogado	Juez del 2° Juzgado Penal Unipersonal de Huaura.	27 años

Fuente: Elaboración propia 2023.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

En cuanto a las técnicas para la recopilación de la información se basan en la entrevista y guía de entrevista, permitiendo tener una visión más amplia y real entre los participantes y el investigador, es ese basamento se utilizó la guía de entrevista a través de 9 preguntas, absolviendo cada uno de los objetivos planteados, dando solución a la problemática. En cuanto a los instrumentos se tiene el análisis de documentos y la guía de análisis documental, al respecto Arias (2022), refirió que son las premisas que derivan de las categorías y subcategorías de la investigación. En base a la guía de análisis documental de utilizó mediante las revistas indexadas, jurisprudencia y el análisis de casos, dando lugar a comparar la información recabada.

### **3.6. Procedimientos**

En procedimiento de la investigación surge a raíz de las falencias que existen en cuanto a la intervención del medio de prueba realizadas a las menores víctimas de violación sexual, ante esta situación se procedió a plantear la problemática en conjunto con nuestra asesora, para luego proceder a realizar la matriz de categorización, lo cual permitió identificar cada uno de las categorías y subcategorías y el planteamiento de los objetivos. Sucesivamente, se realizó la búsqueda de la información mediante fuentes confiables de alta calidad, asimismo se busco especialistas en la materia, quienes formaron parte de la recolección datos a través de la guía de entrevista, dando lugar a una mejor expectativa y absolución de la problemática planteada en la presente tesis.

### 3.7. Rigor científico.

La investigación desde el inicio cumplió con los criterios de rigor científico porque en todo el documento desarrollado del trabajo se tuvo en cuenta la credibilidad, confiabilidad, transferencia o aplicabilidad, criterios que se cumplen porque, la información obtenida es veraz, obtenida de la observación del investigador, de fuentes confiable tesis y revistas indexadas de repositorio y de bases científicas acreditadas, así como la constatación de los profesionales del derecho que participan en la investigación.

**Tabla 3.**  
**Validación de la Guía de Entrevista**

Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
REYNA FERREROS JOSÉ ANTONIO	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	97%	Aplicable
MOGOLLÓN LONGA JOHNNY WILLIAM	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aplicable
MANCILLA SIANCAS VÍCTOR OSWALDO	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95%	Aplicable

Fuente: Elaboración propia (2023).

### 3.8. Métodos de análisis de la información.

El método utilizado es el **hermenéutico**, que es aquel método que se inspira en los métodos de interpretación estética e interpretación filológica. Dicha metodología tiene su sustento como resaltó Arias (2022), es el método que se sustenta en la idea que toda comprensión, se resuelve en un vínculo circular entre lo general y lo particular que no puede ser cubierta por un esquema de subsunción.

En ese contexto se tiene al método **descriptivo**, mediante el cual se basa en la observación de la información recabada de diversas fuentes, coadyuvando a encontrar sus características. Finalmente, se empleó el método **inductivo**, conllevando a examinar cada uno de las características comunes de la problemática planteada, es decir de la manifestación de las menores víctimas de violación sexual y la conservación del medio de prueba.

### **3.9. Aspectos éticos.**

Para concluir el tratamiento metodológico propuesto, es importante apearse a las normativas académicas que exige el reglamento de la universidad Cesar Vallejo, toda vez que se trata de una investigación científica que va alimentar a nuevas generaciones de investigadores y a las intuiciones académicas, motivo por el cual se desarrolla en base a la información de calidad, con contenido veraz y fiable, extrayendo las ideas más resaltantes, citando de acuerdo a la normativa APA.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Habiéndose realizado el trabajo de campo y recibido la percepción que tiene los profesionales que se dedican al quehacer jurídico en la esfera de la judicatura penal, se procede a redactar la discusión de la investigación, primero iniciamos analizando el **Objetivo General**: Determinar de qué manera el testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual se relaciona con la conservación del medio de prueba, Lima Sur 2022, para tal efecto se han creado las siguientes preguntas:

1. ¿Es correcta la afirmación que la falta de credibilidad de la Cámara Gesell, por las falencias que presenta durante su aplicación vulnera los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado?
2. Según su experiencia, ¿El cuestionamiento al grado de eficacia probatoria de la Cámara Gesell se relaciona con los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado? Fundamente su respuesta.
3. ¿Considera usted que la coyuntura política e institucional, que tiene actualmente el Estado, y que ha alcanzado el Ministerio de justicia, es el responsable que, en vez de implementar más Cámara Gesell, en las diferentes jurisdicciones, se estén deteriorando y estén siendo inhabilitadas, casi el 20% de las que estaba operativas? Fundamente.

Sobre la aplicación de las **entrevistas**, se realizó en base a las interrogantes procedentes, relacionadas con el objetivo general, por tanto, iniciamos con la *primera interrogante*, para Martínez, et al., (2023), quienes señalan que al presentarse falencias en la entrevista, de la confesión o tratamiento por parte de los profesionales al dar su informe, pierde credibilidad, toda vez, que este medio de prueba, tiene que cumplir con todos los requisitos que señala la ley, tanto la Constitución, Código Procesal Penal, o la normativa que ha dado el Ministerio Público, para su ingreso al proceso para determinar la responsabilidad penal del delito de violación sexual, porque si tiene falencias en el procedimiento o cuando interviene los sujetos procesales, este se invalida, se cuestiona, sobre todo en forma oportuna por la defensa del imputado, que está pendiente, justamente de dichas falencias, donde el tiempo es perjudicial para la víctima. Indudablemente que, si se ingresa este medio probatorio, va generar vulneración de derechos fundamentales. El estado no cumpliría su rol, al que está llamado a cumplir como es una real tutela de los derechos fundamentales de los sujetos procesales. Respecto a las divergencias, se observó

la posición divergente de Caballero, (2023), que resaltó que las falencias o cuestionamiento a la Cámara Gesell como medio probatorio, son posibles, si es que el juez de la causa lo permite, de allí su rol trascendental en el proceso.

Sobre la *segunda interrogante*, Chávez, et al., (2023) sostienen que si existe la presencia de un cuestionamiento del nivel de eficacia de la entrevista realizada en la Cámara Gesell, se va vulnerar derechos tanto de la víctima como del agraviado, porque la prueba puede ser objeto de contaminación y por lo tanto ya no es una prueba idónea para ser valorada por el juez. La convergencia de todos los entrevistados ha sido unánime, no se observó divergencias, porque han comprobado, lo peligroso o dañino, que es para el proceso, que la prueba sea contaminada.

Respecto a la *tercera interrogante*, para Campos, et al., (2023) señalan que la actual coyuntura, es un país que está en un caos político, con instituciones endeble desde la presidencia hasta los diferentes ministerios, donde el Ministerio del Interior, no es la excepción y no pone énfasis en dar solución a los grandes problemas de la justicia, una de ellas es dotar de una idónea infraestructura, un mayor presupuesto para la contratación de profesionales capacitado y con experticia en los problemas de índole sexual, que como se ha visto necesita de un trabajo científico diferentes a otro tipo de pruebas, trabajo que lo hacía como se ha resaltado el equipo multidisciplinario del poder judicial. La convergencia es unánime que el Ministerio del Interior, es responsable de la falta de infraestructura de la Cámara Gesell, sobre todo en su deterioro e inhabilitación.

Respecto al **análisis documental**, en relación al objetivo general, sobre el grado de credibilidad y eficacia de un medio probatorio, en este caso de la técnica de la entrevista, todos los profesionales del derecho han dado una respuesta positiva, ante la lectura del pronunciamiento jurisdiccional que sustenta dicha afirmación como es el **Recurso de nulidad 577-2019**, de la judicatura de Lima Sur, Casación, donde se exige que para la credibilidad y eficacia de dicho medio probatorio, este tiene que ser contrastado, corroborada con otros medios probatorios. En este caso, fue con un examen de integridad sexual, evaluación que tuvo su sustento en un informe médico, que va corroborar lo manifestado en la declaración y lo que se expone en el Certificado Médico, como es “signos de desfloración antigua”. Se evidencia también del protocolo de pericia psicológica, la menor de edad dio una versión categórica, con una versión que concatena con la declaración en la

esfera preliminar de la investigación. Los que han revisado dicho documento concuerdan en el valor preponderante que tiene la entrevista en la Cámara Gesell, pero también que para su fiabilidad y credibilidad tiene que esta complementada con otros medios probatorios, y otras diligencias para observar el nivel de las respuestas vertidas en sus declaraciones.

En la esfera de los **fallos jurisdiccionales** en torno a esta problemática, el **Acuerdo Plenario 2-2002/CIJ-116** del 10 de diciembre del 2005, ha señalado los presupuestos de certeza que tiene que seguirse para que la declaración de la víctima sea prueba válida: Tiene que haber ausencia de incredulidad subjetiva, esto significa que tiene que haber una total ausencia de relación de odio, enemistad o rechazo entre la víctima y el imputado, que puedan relacionarse con la parcialidad de su declaración y por lo tanto dicha prueba no puede generar certeza, Sobre la veracidad, esta declaración no solo tiene que ser diligente y sólida, sino que tiene que ser veraz y tiene que ser corroborada con las denominadas “prueba periféricas”, estas tiene que tener carácter objetivo para que la puedan dotar de probanza. Así mismo que existir por parte de la víctima una persistencia en la incriminación. Sobre estos criterios de valoración con mayor amplitud. Tomando la experiencia no solo nacional sino comparada, también se pronuncia la **Casación 1952-2018. Arequipa**, sobre los presupuestos para la valoración que tiene que realizar el juez en relación a las declaraciones de la entrevista al menor por violación sexual en la Cámara Gesell

Desde la **revisión del marco teórico**, respecto a los antecedentes, Escobar (2021) coincide con la afirmación realizada, sobre los problemas que acarrea la falta de credibilidad y eficacia en la prueba, que se aplica en este tipo de delitos. Si bien es cierto los llamados a realizar, dicha pericia científica, debe confeccionarse por psicólogos y asistentes sociales, esta labor tiene que hacer en base al conocimiento científico. De no ser así, dicho medio probatorio pierde su eficacia probatoria. De igual forma se pronuncia Ramos (2021), la credibilidad y eficacia de dicha prueba será demostrada ante el juez penal, por ello el juez al valorar dicho medio probatorio tiene que constatar la experticia del profesional de psicología, el dominio de los hechos que tiene la víctima sobre la coherencia del relato, memoria de lo ocurrido en ese evento traumático para el menor y la verosimilitud, todo ello será debatido en juicio oral. Bustos (2018) desde la lectura de la realidad procesal de Argentina, no solo coincide con las consecuencias, que tiene una entrevista en la Cámara Gesell,

sino que aseveró que esto no es un caso aislado, por ello la relevancia de un perito de parte, para garantizar una garantía procesal del imputado como es el derecho de defensa.

De las **bases teóricas** revisadas, de la amplia literatura que se pronuncia sobre el tema coincidimos con la posición asumida por Alcoceba (2018), sobre la relevancia de la prueba científica, en este caso de la pericia, que, para su validez y fiabilidad tiene que cumplir con lo exigido por la ciencia, esto es seguir los pasos del método científico y la utilización de los instrumentos para recopilación de información, en este caso se hace uso del enfoque cualitativo, porque la entrevista y el instrumento del cuestionario, es una técnica que va recepcionar solo los datos que proporciona los conocedores de las falencias que existen en la administración de justicia sobre la Cámara Gesell. De allí la importancia de lo que Alcoceba (2018) denomina como “estándares de científicidad”, ello si se cumple será, un presupuesto de admisibilidad de la pericia como prueba científica.

En el caso del **primer objetivo específico**: Precisar cómo la intervención del psicólogo en la cámara Gesell se relaciona con la actuación del medio de prueba, Lima Sur 2022, llegándose a plantear las siguientes preguntas:

4. ¿Está de acuerdo con la siguiente afirmación: la infraestructura inadecuada en la aplicación de la Cámara Gesell, ¿vulnera el debido proceso?
5. Considera usted, ¿Qué se cumple por parte del operador jurídico la verificación de los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño? Fundamente.
6. En su opinión, ¿Es perjudicial la falta de Cámara Gesell en las diferentes judicaturas del país? Sustente.

Es trascendental la respuesta a la *cuarta interrogante*, Alfaro, et al., (2023) señalan que la inadecuada infraestructura vulnera el debido proceso todos los entrevistaron coincidieron, que hay una vulneración de la norma rectora del debido proceso. Una inadecuada infraestructura no va permitir, que se haga un idóneo trabajo, muy al contrario, no se va tener todos los elementos para poder realizar la entrevista o si se realiza se hace en forma deficiente.

En cuanto a la respuesta de la *quinta interrogante*, Chávez, (2023) indica que, si se cumple con la verificación de los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño, de no ser así, el juez tiene una labor de inspección

transcendental y actuara aplicando lo que corresponde a la ley. Esta verificación es un accionar si no que lo debe realizar el juzgador para determinar la responsabilidad penal del imputado o en todo caso su inocencia.

En ese sentido se tiene a *la sexta interrogante*, Minchan, et al., (2023), en cuanto al perjuicio de la ausencia de la infraestructura, refieren que ello no solo es perjudicial, sino que afecta los derechos fundamentales de los justiciables porque siendo una prueba trascendental el carecer de ellas dificulta determinar para el juez, la responsabilidad penal o la inocencia del imputado. Se ha visto la realidad crítica de la falta de las Cámara Gesell en todo el país, ahora esta realidad no solo es nacional, la experiencia comparada, es casi igual, como lo han advertido algunos de los entrevistados.

En el caso del **análisis documental**, de este objetivo, se seleccionó el **informe de la Defensoría del Pueblo N° 402/OCI/DP/2018**, en el 2018 esto es, a pocos meses de la pandemia, donde evidencio una situación preocupante de la judicatura de Piura, que es la misma realidad en las judicaturas de todo el país, carencia de la infraestructura y la que se tenía se encuentra totalmente deteriorada y los que es peor las instituciones encargadas de velar por la solución de dicha realidad no, no pueden, no quieren o no lo hacen y no hay una autoridad que sancione dicha inercia que tato perjudica a los sujetos procesales de este tipo de proceso.

De la **observación de investigadora**, sobre el tema, se pudo constatar que, en la judicatura de Lima Este, no se pudo dar una solución óptima ante la gran cantidad de denuncias de delitos relacionados con la vulneración al bien jurídico de la indemnidad sexual, en el caso de violación sexual o tocamientos indebido u otros delitos relacionados a la vulneración de dio bien jurídico, a pesar que se exigía, una mayor infraestructura desde antes de la pandemia. Situación diferente fue la ocurrida en el caso de Lima Norte, que, a finales del 2020, hubo una ampliación de la infraestructura (hubo una constatación el 20 de octubre del 2020, por la presidencia de la junta de fiscales superiores del Distrito Fiscal de Lima norte). Para la ampliación o arreglo o una nueva implementación de la Cámara Gesell, se tiene que solicitar ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de la Gerencia Central de Infraestructura, que es la entidad encargada de realizar dicha función.

Sobre el **segundo objetivo específico 2**, que precisó Identificar de qué manera el informe psicológico se relaciona con el ingreso de una prueba válida al proceso, Lima Sur 2022.

7. ¿Comparte la afirmación que la temporalidad tardía de la entrega de los resultados de la Cámara Gesell, vulnera el derecho de defensa? Fundamente su respuesta.
8. Considera usted, ¿Qué la declaración en la Cámara Gesell, no es una prueba plena, sino debe ser objeto de corroborabilidad por parte de la judicatura?
9. Considera usted, ¿Es perjudicial que no se cumplan con el rigor científico en los informes psicológicos presentados ante la judicatura, vulnerando derechos de los sujetos del proceso? Fundamente.

Ahora bien, en respuesta de la *séptima interrogante*, Chávez, et al., (2023), afirman la temporalidad tardía de la entrega de los resultados de la Cámara Gesell, si vulnera el derecho de defensa, por que la ley señala que una vez realizada la denuncia esta prueba tiene que aplicarse en los 7 días siguientes, de no hacerlo así, se incumple con la forma inmediata, por que no solo se vulnera los derechos de la defensa si no también de la víctima. Seguidamente, en respuesta a la octava interrogante, Cruz, et al., (2023) quienes concuerdan que, si están de acuerdo que la declaración en la Cámara Gesell, no es una prueba plena, sino debe ser objeto de corroborabilidad por parte de la judicatura; dado que para que se considerada como una prueba plena, debe cumplir con los presupuestos que señala la Constitución y el Código Procesal Penal. Aunado a la respuesta de la *novena interrogante*, Gonzales, et al, (2023) consideran que, si es perjudicial el incumplimiento del rigor científico en los informes psicológicos presentados ante la judicatura, toda vez, que los informes presentados como pericia deben de respetar los criterios de fiabilidad, criterios de validez, utilizando las técnicas y métodos científicos, que no admitan duda sobre su eficacia como prueba del proceso.

En el caso del **análisis documental** de este objetivo, se ha recurrido a la amplia investigación que realiza Escobar (2021) sobre los pormenores de este medio probatorio, destaca entre su análisis, la importancia de la infraestructura, sino tiene todos los elementos ya la prueba pierde su eficacia, porque justamente esta infraestructura tuvo un diseño y un sustento científico para su construcción la

carencia de ello no va poder ni hacer las preguntas adecuadamente, ni las respuestas van hacer contundentes.

Es importante la percepción de Ramos (2021), al manifestar que desde hace décadas se viene trabajando para mejorar la administración de justicia, es conocido por todos, las serias falencias que tiene, pero también hay que reconocer el esfuerzo, que se hace desde el sector y el rol del juez y de los auxiliares de justicia, que a pesar de las serias limitaciones se esfuerza por ser un mejor profesional, por ello es trascendental, el despliegue de estrategias, técnicas, herramientas. Hay otro sujeto en la esfera de la administración de justicia que tiene un rol más complejo y con mayor responsabilidad como es el ministro, vice ministros, directora de las unidades, etc., como son los directivos de la cartera ministerial. Como resaltara Coronel (2021), el sistema de justicia, le ha otorgado al directivo una serie de competencias para el logro de los presupuestos de alcanzar una óptima justicia con equidad para todos.

Al respecto, revisando las **bases teóricas**, coincidimos con Zambrano (2020), cuando expone la relevancia de la temporalidad en la actuación del medio probatorio, así como su entrega a la judicatura para la valoración respectiva. Como afirmó el investigador, a mayor tardanza de la prueba pericial a la judicatura, este puede ser manipulada por diversos factores que podrían hacer variar los hechos reales. Tito (2022), la tardanza en la entrega del informe psicológico, puede generar una valoración del perito en forma subjetiva, y va perder su fuerza probatoria.

Por último, en el **tercer objetivo específico**, que se pronuncia sobre la falta de experticia del profesional de psicología y su impacto en el derecho a la contradicción a la prueba de cargo, Lima Sur 2022.

10. ¿Es correcta la afirmación que la falta de experticia del psicólogo, demostrada en sus conclusiones, vulnera el derecho de contradicción de la prueba de cargo?
11. Considera usted, ¿Es totalmente fiable la declaración de la víctima en la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.
12. Considera usted, ¿Es perjudicial la falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos provenientes de los delitos sexuales? Fundamente su respuesta.

Respondiendo a la *décima interrogante*, Castillo, et al., (2023) afirman que la falta de experticia del psicólogo, demostrada en sus conclusiones, vulnera el derecho

de contradicción de la prueba de cargo. Dado que, esta diligencia judicial, está dirigido a un profesional de psicología, buscando que sea un ambiente que otorgue confianza al menor, amigable, totalmente distinto a lo que era antes, una sala de audiencia donde se resaltaba en su delante los dolorosos hechos, asimismo esta entrevista es de alta fiabilidad y solo se necesita una sola declaración de la víctima, debiendo realizar dicha diligencia con urgencia.

Continuando con la respuesta de la *onceava interrogante*, en la mayoría de los entrevistados consideran que si es totalmente fiable la declaración de la víctima en la Cámara Gesell; sin embargo, Martínez, (2023), refiere que no es totalmente fiable, toda vez, que dicha declaración debe ser corroborada, analizada y valorada de acuerdo a las reglas que señala el Código Procesal Penal, para que el juez lo acepte como prueba plena.

Por último, se tiene la respuesta de la *doceava interrogante*, Martínez, et al., (2023), señalan que el sistema judicial esta carente desde hace muchos años de profesionales que sean seleccionados por meritocracia, psicológica que han trabajado en Medicina Legal, que tengan experiencia en la identificación de los problemas de índole sexual, caso contrario perjudicaría a la buena administración de justicia.

En el **análisis documental** se ha corroborado dicha posición, ahora no solo es el pronunciamiento de un conocedor de la problemática, sino que, del resultado de sus conclusiones en el informe psicológico, que elabore determinará el pronunciamiento del juez, obviamente este evaluara el documento en toda su integridad y verificara si se han cumplido todo el procedimiento para emitirla, sabían de la importancia que tiene dicho medio probatorio. Por ejemplo de la investigación de Muñaque (2023), en la judicatura de Lima sur, como en las demás jurisdicciones, que tenemos conocimiento, antes de la pandemia, (esto es el periodo 2020-2022) se tenía un grupo de profesionales, especializados, muchos de ellos han sido destinados a otras jurisdicciones, otros han renunciado y los que han ido remplazando, o tiene poca experiencia o no tienen la especialización forense respecto a los delitos sexuales, si hay profesionales especializado, pero ellos son limitados.

En la esfera de las **bases teóricas**, destacó la posición de Romero (2021) que hace una comparación en el caso de los profesionales del equipo multidisciplinario

de Medicina Legal, que tenía a cargo la elaboración de las pericias para determinar daño psicológico, hasta la modificación que se hizo a la ley de violencia familiar donde cualquier posta media, hospital, Centro Emergencia Mujer o nosocomio, se le permitió emitir el informe psicológico, esto es la elaboración de una prueba científica, el investigador demostró una cruda realidad, ello fue corroborado por otras tesis , como la investigación de Vilca (2021) o la investigación de la realidad colombiana de Vásquez y Ardila (2019), donde está demostrado que los profesionales de psicología de los centros médicos y hospitales no tiene el conocimiento , la especialidad, la experiencia para poder determinar el daño psicológico, se demostró que el psicólogo acepto la versión unilateral de la entrevistada, que no hubo corroboración, ni la aplicación de la pruebas periféricas y sobre todo que casi nadie, tenía una maestría, una especialización o capacitación en torno a las técnicas e instrumentos para la identificación de este tipo de daño.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Se determinó que el testimonio del menor de edad víctima de violación sexual, no en todos los casos se garantiza el debido proceso, toda vez que el lugar o los instrumentos están en un mal estado y las autoridades no invierten en la implementación de la Cámara Gesell, consecuentemente se vulneran los derechos fundamentales de la víctima como del imputado, porque la prueba puede ser objeto de contaminación y por lo tanto ya no es una prueba idónea para ser valorada por el juez.

**SEGUNDA:** Se determinó que la inadecuada infraestructura de la cámara Gesell, vulnera el debido proceso en cuanto a la actuación debida en los medios de prueba, debido a que, no va permitir, que se haga un trabajo idóneo, muy al contrario, no se va tener todos los elementos para poder realizar la entrevista o si se realiza se hace en forma deficiente, razón por el cual es importante la adecuada infraestructura, sino tiene todos los elementos ya la prueba pierde su eficacia.

**TERCERA:** Se determinó que el informe psicológico es una prueba válida en el proceso; sin embargo, por la entrega tardía de los resultados de la Cámara Gesell, si es perjudicial el incumplimiento del rigor científico en los informes psicológicos presentados ante la judicatura, toda vez, que los informes presentados como pericia deben de respetar los criterios de fiabilidad, criterios de validez, tal como señala la ley que una vez realizada la denuncia esta prueba tiene que aplicarse en los 7 días siguientes, de no hacerlo así, se incumple con la forma inmediata.

**CUARTA:** Se determinó que el sistema judicial está carente desde hace muchos años de profesionales que sean seleccionados de acuerdo a su especialidad psicológica que han trabajado en Medicina Legal, que tengan experiencia en la identificación de los problemas de índole sexual, a fin de aplicar la correcta administración de justicia.

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Se recomienda, al Congreso de la República, que disponga de la implantación de nuevas Cámaras Gesell en el Instituto de Medicina Legal, con sus respectivos protocolos para una adecuada infraestructura, con el fin de agilizar las actuaciones antes de la etapa de juzgamiento, cumpliendo con los plazos establecidos por la ley penal, sobre todo si se trata de las declaraciones de las víctimas menores de edad, para evitar la revictimización.

**SEGUNDA:** Se sugiere, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de la Gerencia Central de Infraestructura que implemente protocolos de mantenimiento para una adecuada infraestructura, para garantizar un trabajo idóneo, dando mejor eficacia a las actuaciones de los medios de prueba.

**TERCERA:** Se recomienda, al Estado Peruano la elaboración de un protocolo de intervención, donde tenga carácter obligatorio la pericia psicológica que reúna los criterios de científicidad, y así evitar que se dicten medidas cautelares personales, en base a las conclusiones de la pericia psicológica.

**CUARTA:** Se recomienda al Ministerio Público que implemente programas de capacitación para los profesionales y el personal encargado de realizar las investigaciones de los delitos de violación sexual, a fin de realizar la debida diligencia respetando las garantías del debido proceso, dando lugar al ofrecimiento de pericia de parte de forma inmediata.

## REFERENCIAS

- Alcoceba, J. (2018) Los estándares de científicidad como criterio de admisibilidad de la prueba científica. Universidad Carlos III de Madrid.  
<file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LosEstandaresDeCientificidadComoCriterioDeAdmisibi-6358835.pdf>
- Arantegui (2021) El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria. Revista de victimología Núm. 13 (1)  
<file:///C:/Users/Jose/Downloads/Dialnet-EIUseDeCamarasGesellConNinos-8508860.pdf>
- Arias, J. (2022) Metodología de la investigación. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C  
[https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3109/1/2022\\_Metodologia\\_de\\_la\\_investigacion\\_El\\_metodo\\_%20ARIAS.pdf](https://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/3109/1/2022_Metodologia_de_la_investigacion_El_metodo_%20ARIAS.pdf)
- Arráez, L. (2022) El uso de cámaras Gesell con niños: derechos humanos y victimización secundaria. Universitat Oberta de Catalunya.  
[file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-EIUseDeCamarasGesellConNinos-8508860%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-EIUseDeCamarasGesellConNinos-8508860%20(3).pdf)
- Auris, G. (2018) Credibilidad de la prueba psicología en el proceso penal. Chachapoyas Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.  
<https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/1415/GERMAN%20AURIS%20EVANGELISTA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baquero, I. (2021) Alcance probatorio de la entrevista forense a menores de edad víctimas de delitos sexuales. Universidad Libre de Colombia.  
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20648/ALCANCE%20PROBATORIO%20DE%20LA%20ENTREVISTA%20FORENSE%20A%20MENORES%20DE%20EDAD%20V%C3%8DCTIMAS%20DE%20DELITOS%20SEXUALES.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Bustos, I, (2018) El dispositivo de Cámara Gesell como modelo de intervención psicológico y sus efectos psicológicos en niñas víctimas de abuso sexual intrafamiliar. Universidad de Ciencias Sociales  
<http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/handle/123456789/5100>
- Bonilla-García, M. Á., López-Suárez, A. D. (2016). *Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada*. Cinta de moebio, 57, 305–315.

<https://doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>

Camizan, G. (2019) La cámara Gesell y la victimología según la percepción de los abogados penalistas del distrito de Ventanilla, en el año 2017. Universidad Cesar Vallejo. Tesis para obtener el título de abogado.

[https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/712/Tesis\\_C%C3%A1mara%20Gesell\\_Victimolog%C3%ADa\\_Percepci%C3%B3n%20Abogados.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/712/Tesis_C%C3%A1mara%20Gesell_Victimolog%C3%ADa_Percepci%C3%B3n%20Abogados.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Córdova, C. (2022) La victimización secundaria en la violencia sexual. Análisis de la victimización secundaria en casos de abusos y agresiones sexuales, y sexting. Revista equidad N° 17. Revista indexada a Dialnet.

<https://revistas.proeditio.com/ehquidad/article/view/4372>

Defensoría del Pueblo (2023) Defensoría del pueblo: urgen intervenciones públicas focalizadas en erradicar la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes. Nota de Prensa n.º 223/OCII/DP/2023.

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/04/NP-223-2023-D%C3%ADa-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes.pdf>

Chavalla, D y

Martínez, Y (2020) Análisis del informe psicológico de mujeres víctimas de violencia familiar en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo 2020. Universidad peruana de los andes. Tesis para optar el

grado de abogado.

[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2203/TESIS\\_CHAVALLA%20%26%20MARTINEZ1.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2203/TESIS_CHAVALLA%20%26%20MARTINEZ1.pdf?sequence=2&isAllowed=y)

Estrada, L. (2019) La Cámara Gesell: una herramienta para la entrevista de niños en los procesos de familia. Revista de Derecho Internacional. Vol. 2 (1), revista

indexada a latín dex

<https://revistas.ufrj.br/index.php/inter/article/view/25557>

Escobar, C. (2021) Problemática del uso de la Cámara Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba. Universidad Nacional

Mayor SM. Tesis doctoral.

[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17009/Escobar\\_ac.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17009/Escobar_ac.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Escobar, C (2021) La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento

procesal peruano. Revista Abvocatius.

<file:///C:/Users/Jose/Downloads/5137-Texto%20del%20art%C3%ADculo-18880-1-10-20210326.pdf>

Guevara, G., Verdesoto, A., & Castro, N., (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción). RECIMUNDO, 4(3), 163-173. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)

Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2020). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Editorial Mc Graw Hill Education

Iriarte, P. (2023) Incorporación de la prueba documental y los actos objetivos e irreproducibles en el sistema penal que adopta el código procesal penal peruano. Revista enfoque de derecho. [https://www.enfoquederecho.com/2023/01/31/incorporacion-de-la-prueba-documental-y-los-actos-objetivos-e-irreproducibles-en-el-sistema-penal- que-adopta-el-codigo-procesal-penal-peruano/](https://www.enfoquederecho.com/2023/01/31/incorporacion-de-la-prueba-documental-y-los-actos-objetivos-e-irreproducibles-en-el-sistema-penal-que-adopto-el-codigo-procesal-penal-peruano/)

Kutcher, D. (2019) An In-Depth Look at Direct Examination of Expert Witnesses† <https://www.courts.ca.gov/documents/DirectofExpert.pdf>

Kholer, B. (2021) Valoración de los informes de evaluaciones psicológica en las resoluciones judiciales que determinan las medidas de protección en los procesos judiciales que determinan las medidas de protección en los procesos de violencia psicológica en el marco de la ley 30364, en el distrito judicial de Lima. Periodo 2018-2019. Lima. Universidad Tecnológica del Perú. [https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4391/Brigitte Kohler Olivera Trabajo de Suficiencia Profesional Titulo Profesional 2 021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/4391/Brigitte_Kohler_Olivera_Trabajo_de_Suficiencia_Profesional_Titulo_Profesional_2_021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Larroucau, J. (2020) Las reglas de peso probatorio como privilegio de la potestad sancionadora de la Administración del Estado. Ius et Praxis vol.26 no.2 Talca ago. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122020000200170](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122020000200170)

Muñaque, R. (2023) El uso de la Cámara Gesell y el Interés Superior del niño. Lima. Proyecto de tesis entregado a la Universidad San Juan Bautista. Aprobado para elaboración de tesis.

Muriel, M. (2018) La credibilidad de la prueba pericial y su valoración en el sistema

- penal acusatorio colombiano. Tesis doctoral. Universidad de Medellín.  
[https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6327/T\\_DDPC\\_386.pdf?sequence=2](https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6327/T_DDPC_386.pdf?sequence=2)
- Nizama, M., & Nizama, L., (2020). *El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis*. Perú: Vox Juris, 38 (2), 69-90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7628480>
- Jiménez, J. (2019) El derecho humano a un debido proceso frente al procedimiento administrativo peruano. Revista oficial del poder judicial. Vol 9 (11) Revista indexada a latín dex.  
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/11>
- Lama, G. (2019) Uso de la Cámara Gesell. Ministerio Público.  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6690\\_uso\\_de\\_camara\\_gesell.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6690_uso_de_camara_gesell.pdf)
- Miguel- Álvaro, A. (2023) Informe pericial psicológico: valoración de un caso de abuso sexual infantil continuado con revelación en la edad adulta. Ciencia Forense. Universidad Complutense de Madrid.  
<https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/39/75/05miquelalvaro.pdf>
- Puhl, et al. (2017) Peritaje psicológico y daño psíquico. Anuario de Investigaciones, vol. XXIV. Universidad de Buenos Aires.  
<https://www.redalyc.org/pdf/3691/369155966030.pdf>
- Payne, E (2022) The Criminal Justice System Response to Child Sexual Assault in Guatemala: 2013–2017 Indicators of Practice, Process, and Resolution  
<https://ijmstoragelive.blob.core.windows.net/ijmna/documents/studies/IJM-Guatemala-Endline-Performance-Study.pdf>
- Prince, A (2020) El acceso a Internet como derecho fundamental: perspectivas internacionales. Revista Justicia & Derecho, 3(1). Revista indexada a Dialnet.  
<https://doi.org/10.32457/rjyd.v3i1.456>
- Ramos, E (2021) Entrevista única mediante Cámara Gesell y su validez como prueba anticipada para evitar la revictimización en delitos de violación sexual, Huaura-2019. Universidad José Faustino Sánchez Carrión.  
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7416/TESIS%20>

[-20ERIKA%20LUCIA%20RAMOS%20ROMERO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Roxin-Schunemann, J. (2019) Derecho Procesal Penal. Ediciones Didto.

Romero, V. (2021) Admisión de la prueba pericial psicológica en la investigación y juicio de delitos de violencia de género. Universidad libre de Colombia. Tesis de maestro en ciencias forenses y técnicas probatorias. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20007/VIOLENCIA%20GENERO%202021%20%281%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Romero, J. (2021) La prueba pericial científica en el proceso por violencia familiar y la vulneración de derechos fundamentales. Lima norte 2017-2020. Universidad Alas Peruanas. Tesis doctoral. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2203/TESIS-CHAVALLA%20%26%20MARTINEZ1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

San Martín C. (1999) Derecho Procesal Penal. Lima Editorial Grijley.

Sánchez, A. (2021) La toma de declaración a través de la Cámara Gesell como medio para evitar la doble victimización. Revista Estudios penales y criminólogos. Volumen 42. <https://revistas.usc.gal/index.php/epc/article/view/7513/11810>

Sanders, J (2009) Law and Contemporary Problems. Vol. 72, No. 1, Conventions in Science and Law (WINTER 2009) <https://www.jstor.org/stable/40647166>

Troup Leasury, K. (2005) Statutory Rape Known to Law Enforcement. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/ojdp/208803.pdf>

Tito, W. (2022) La Entrevista Única en Cámara Gesell y el Derecho Fundamental a Probar. Pontificia Universidad Católica del Perú. Tesis segunda especialidad [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/23951/TITO\\_APAZA\\_WILLIAM\\_ANTONY%202.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/23951/TITO_APAZA_WILLIAM_ANTONY%202.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Urquiza, S. (2020) Relación entre la pericia y el principio de plazo razonable dentro del procedimiento directo en materia penal. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7798>

Vásquez, I y Ardila, C. (2019) Prueba Pericial: estudio de la idoneidad del perito para el desarrollo de la práctica de la prueba, Ley 906/2004. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/15491/Prueba%2>

[0Pericial%2c%20estudio%20de%20la%20idoneidad%20del%20perito%20para%20el%20desarrollo%20de%20la%20pr%2c%a1ctica%20de%20la%20prueba%2c%20Ley%20906%20de%202004.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Vera-Sánchez, J. (2018) Sobre la relación del derecho penal con el derecho procesal penal. Rev. chil. derecho vol.44 no.3 Santiago dic. Revista indexada en Scielo. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372017000300831&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372017000300831&script=sci_arttext)

Vilca, J. (2021) La calidad de prueba por afectación psicológica en el ámbito de la ley n°30364 y vulneración del debido proceso. Ica. 2017-2020. Universidad Privada de Ica. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2537366>

Zambrano, J. (2020) Violación sexual: importancia de la pericia psicológica. Revista Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/violacion-sexual-importancia-pericia-psicologica/>

**ANEXO I**  
**MATRIZ DE CONSISTENCIA.**

<b>Título:</b> El testimonio del menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba, Lima Sur 2022.					
<b>Problema de investigación.</b>	<b>Objetivo de investigación.</b>	<b>Supuestos de investigación.</b>	<b>Categorización</b>	<b>Mitología</b>	<b>Muestreo</b>
<p><b>Problema General</b> ¿De qué manera el testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual se relaciona con la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022?.</p> <p><b>Problema Específico 1.</b> ¿Cómo la intervención del psicólogo, en la cámara Gesell se relaciona con la actuación del medio de prueba, Lima Sur 2022?.</p> <p><b>Problema Específico 2.</b> ¿De qué manera el informe psicológico se relaciona con el ingreso de una prueba válida al proceso, Lima Sur 2022?.</p> <p><b>Problema Específico 2.</b> A qué se debe que la falta de experticia del psicólogo se relaciona con el derecho a la prueba, Lima Sur 2022?.</p>	<p><b>Objetivo General</b> Determinar de qué manera el testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual se relaciona con la conservación del medio de prueba, Lima Sur 2022.</p> <p><b>Objetivo Específico 1</b> Precisar cómo la intervención del psicólogo en la cámara Gesell se relaciona con la actuación del medio de prueba, Lima Sur 2022</p> <p><b>Objetivo Específico 2</b> Identificar de qué manera el informe psicológico se relaciona con el ingreso de una prueba válida al proceso, Lima Sur 2022.</p> <p><b>Objetivo Específico 3</b> Precisar a qué se debe que la falta de experticia del psicólogo se relaciona con el derecho a la prueba, Lima Sur 2022.</p>	<p><b>Supuesto General</b> El testimonio del menor de edad víctima de violación sexual y la conservación de la prueba, no se garantiza por la por falta de credibilidad e inversión en la implantación de la Cámara Gesell, consecuentemente se vulnera los derechos fundamentales de la víctima, dado que las autoridades no actúan de manera inmediata.</p> <p><b>Supuesto Específico 1</b> La inadecuada infraestructura de la cámara Gesell vulnera el debido proceso para la actuación debida en los medios de prueba.</p> <p><b>Supuesto Específico 2</b> Que el informe psicológico es una prueba valida en el proceso; sin embargo, por la entrega tardía de los resultados de la Cámara Gesell, se vulnera el derecho a la defensa de la víctima.</p> <p><b>Supuesto Específico 3</b> La falta de experticia del psicólogo en el derecho de prueba es perjudicial por la falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos provenientes de los delitos sexuales, consecuentemente no todos los casos llegan alcanzar la correcta administración de justicia.</p>	<p><b>Categoría 1:</b>  El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual.</p> <p>SC1: La intervención del psicólogo, en la cámara Gesell.</p> <p>SC 2: Informe psicológico.</p> <p>SC 3: Falta de experticia del psicólogo.</p> <p><b>Categoría 2:</b>  Conservación del medio de prueba.</p> <p>SC 1: Actuación del medio de prueba.</p> <p>SC 2: Ingreso de una prueba válida al proceso.</p> <p>SC 3: Derecho a la prueba.</p>	<p>➤ <b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p>➤ <b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</p> <p>➤ <b>Tipo de investigación:</b> Básica</p> <p>➤ <b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</p> <p>➤ <b>Método de análisis.</b> - Hermenéutico, inductivo y descriptivo</p>	<p><b>Escenario de estudio: Ministerio Público, Corte Superior de Lima, Comisaria.</b>  Participantes: Fiscales adjuntos, jueces, Especialistas, abogados litigantes.</p> <p>Muestra no probabilística <b>Tipo:</b> De expertos <b>Orientados por conveniencia</b></p> <p><b>Técnica e instrumento de recolección de datos.</b></p> <p><b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos <b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis documental. (jurisprudencia y derecho comparado).</p>

**ANEXO 2.**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título:** El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022.

**Entrevistado (a):** .....

**Grado académico:** .....

**Cargo:** .....

**Profesión:** .....

**Institución:** .....

**OBJETIVO GENERAL**

Determinar de qué manera el testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual se relaciona con la conservación del medio de prueba, Lima Sur 2022.

1. ¿Es correcta la afirmación que la falta de credibilidad de la Cámara Gesell, por las falencias que presenta durante su aplicación vulnera los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. Según su experiencia, ¿el cuestionamiento al grado de eficacia probatoria de la Cámara Gesell se relaciona con los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. ¿Considera usted que la coyuntura política e institucional, que tiene actualmente el Estado, y que ha alcanzado el Ministerio de justicia, es el responsable que en vez de implementar más Cámara Gesell, en las diferentes jurisdicciones, se estén deteriorando y estén siendo inhabilitadas, casi el 20% de las que estaba operativas? Fundamente.

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**  
Precisar cómo la intervención del psicólogo en la cámara Gesell se relaciona con la actuación del medio de prueba, Lima Sur 2022.

4. ¿Está de acuerdo con la siguiente afirmación: la infraestructura inadecuada en la aplicación de la Cámara Gesell, ¿vulnera el debido proceso?

.....  
.....  
.....  
.....

5. Considera usted, ¿Qué se cumple por parte del operador jurídico la verificación de los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño? Fundamente.

.....  
.....  
.....  
.....

6. En su opinión, ¿Es perjudicial la falta de Cámara Gesell en las diferentes judicaturas del país? Sustente.

.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Identificar de qué manera el informe psicológico se relaciona con el ingreso de una prueba válida al proceso, Lima Sur 2022.

7. ¿Comparte la afirmación que la temporalidad tardía de la entrega de los resultados de la Cámara Gesell, vulnera el derecho de defensa? Fundamente su respuesta.

.....  
.....

8. Considera usted, ¿qué la declaración en la Cámara Gesell, no es una prueba plena, sino debe ser objeto de corroborabilidad por parte de la judicatura?

.....  
.....  
.....  
.....

9. Considera usted, ¿Es perjudicial que no se cumplan con el rigor científico en los informes psicológicos presentados ante la judicatura, vulnerando derechos de los sujetos del proceso? Fundamente.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Precisar a qué se debe que la falta de experticia del psicólogo se relaciona con el derecho a la prueba, Lima Sur 2022.

10 ¿Es correcta la afirmación que la falta de experticia del psicólogo, demostrada en sus conclusiones, vulnera el derecho de contradicción de la prueba de cargo

.....  
.....  
.....  
.....

11. Considera usted, ¿Es totalmente fiable la declaración de la víctima en la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....

12. Considera usted, ¿Es perjudicial la falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos provenientes de los delitos sexuales? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....  
.....

<b>FIRMA Y SELLO</b>

## GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022.

### OBJETIVO GENERAL:

Determinar de qué manera el testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual se relaciona con la conservación del medio de prueba, Lima Sur 2022.

**AUTORA:** Guisselli Ana María Morales Yauri

**FECHA:** Lima, 2 de octubre del 2023.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Fuente: <b>Recurso de Nulidad 577-2019, Lima Sur:</b> Sobre las condiciones para que la entrevista en cámara Gesell sea de alta credibilidad y eficacia probatoria.
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	¿La entrevista única tiene un valor preponderante en el proceso, pero para su credibilidad y grado de eficacia probatoria, ella tiene que ser corroborada, así como ser sustentada cuando lo requiera en pruebas periféricas?
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	<p style="text-align: center;"><b>Corroboración por otras pruebas</b></p> <p>La agresión sexual, detallada por la menor en la cámara Gesell, ha sido corroborada con el examen de integridad sexual, plasmado en el Certificado Médico Legal (foja 24), donde se evidenció que la menor presentó signos de desfloración antigua. Asimismo, con el protocolo de pericia psicológica (foja 95), que corrobora las secuelas producidas por el acto sexual en la personalidad de la agraviada, medio probatorio en que la menor ofreció otro relato circunstanciado y categórico, con matices similares a la declaración preliminar sobre el evento sexual al que fue sometida por el imputado. Por lo expuesto, la entrevista única tiene un valor preponderante.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>La Cámara Gesell, es una prueba trascendental, y relevante para determinar</p> <p style="text-align: center;"><b>Utilización de pruebas periféricas</b></p>

	<p>Asimismo, como prueba periférica al testimonio de la agraviada, se incluyó la declaración de los testigos de oídas Jacquelin Alexandra May Martínez (foja 37), Mónica Liz Bartolomé Anyosa (foja 150), Julio César Berrocal Martínez (foja 337) y Luis Enrique Fuentes Gonzales (foja 84), quienes solo incluyeron datos externos a la declaración de la menor.</p>
--	--

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Precisar cómo la intervención del psicólogo en la cámara Gesell se relaciona con la actuación del medio de prueba, Lima Sur 2022.

**AUTORA:** Guisselli Ana María Morales Yauri

**FECHA:** Lima, 2 de octubre del 2023.

<p><b>FUENTE DOCUMENTAL</b></p>	<p>Fuente: Informe de Defensoría del Pueblo: Nota de Prensa N° 402/OCII/DP/2018</p>
<p><b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b></p>	<p>¿La infraestructura inadecuada y la falta de Cámara Gesell en diferentes jurisdicciones, perjudica a la víctima?</p>
<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b></p>	<p>La Defensoría del Pueblo verificó que en Piura están pendientes de realizar un total de 158 entrevistas a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia familiar y sexual, debido a que solo se cuenta con una Cámara Gesell operativa en la región. Por ese motivo, estas han sido programadas hasta el 5 de febrero de 2019, situación que preocupa por la afectación al derecho de dichas personas menores de edad a acceder a la justicia. Es decir que, de las tres cámaras existentes en la región, solo funciona la ubicada en el distrito fiscal de Piura, que atiende a las provincias de Piura, Huancabamba, Paita y Sechura. Sin embargo, esta presenta algunas deficiencias que impiden otorgar una atención de calidad a las víctimas. En relación a su capacidad, la Oficina Defensorial de Piura advirtió que esta cámara Gesell, programa tres entrevistas por día de lunes a viernes, o hasta cuatro ante una flagrancia; y cuenta solo con un psicólogo por turno. En cuanto a la infraestructura, el vidrio que divide la sala de entrevistas es muy alto y no permite que los abogados de las partes, el fiscal, el juez y los padres de familia</p>

	observen con claridad toda la entrevista. Además, el almacenamiento de la información de los equipos de cómputo presenta problemas.
<b>CONCLUSIÓN</b>	Hay carencia de Cámara Gesell, es una realidad en todo el país, y que genera serias consecuencias, porque se genera carga para la judicatura, se reprograman las entrevistas, e impiden otorgar una atención de calidad a las víctimas.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué manera el informe psicológico se relaciona con el ingreso de una prueba válida al proceso, Lima Sur 2022.

**AUTOR:** Guisselli Ana María Morales Yauri

**FECHA:** Lima, 2 de octubre del 2023.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Fuente: Escobar, C (2020) La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. Revista Abvocatus. <a href="file:///C:/Users/Jose/Downloads/5137-Texto%20del%20art%C3%ADculo-18880-1-10-20210326.pdf">file:///C:/Users/Jose/Downloads/5137-Texto%20del%20art%C3%ADculo-18880-1-10-20210326.pdf</a>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	¿Se debe garantizar el derecho de defensa del imputado, permitiendo la intervención de un perito de parte en la ejecución de esta pericia?



<p><b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b></p>	<p><b>Fundamento relacionado al objetivo específico 2</b></p> <p>La cámara Gesell es una pericia con tendencia a ser científica que debe ser practicada por psicólogos y asistente sociales. Tiene que actuarse ante el Juez penal. Su finalidad es recibir el testimonio de la víctima y determinar su daño psicológico. Los psicólogos deben construir, en base a su expertise, conocimientos de la verosimilitud, memoria y coherencia el relato de la víctima, que es debatido en el juicio oral. Se debe garantizar el derecho de defensa del imputado, permitiendo la intervención de un perito de parte en la ejecución de esta pericia.</p>
--	---

<b>CONCLUSIÓN</b>	La declaración de la víctima debe ser por una sola vez con el fin de evitar la “revictimización” — victimización secundaria— en virtud del interés superior del niño
-------------------	--

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Precisar a qué se debe que la falta de experticia del psicólogo se relaciona con el derecho a la prueba, Lima Sur 2022.

**AUTOR:** Guisselli Ana María Morales Yauri

**FECHA:** Lima, 2 de octubre del 2023.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	Fuente: Robles (2020) Los desafíos de la entrevista única en cámara Gesell en el proceso penal peruano. Revista Cambio Social. file:///C:/Users/Jose/Downloads/Dialnet-LosDesafiosDeLaEntrevistaUnicaEnCamaraGesellEnElPr-7219664.pdf
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR</b>	¿La capacitación es trascendental para, que el perito pueda tener todas las herramientas para hacer un trabajo eficiente?
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</b>	Fundamento relacionado al objetivo específico 3 La capacitación constituye uno de los ejes principales para el cambio y uno que ha sido siempre descuidado en nuestra realidad procesal penal, por ello, si se adopta como política institucional del Ministerio Público y Poder Judicial así como todas aquellas organizaciones e instituciones, la capacitación en la psicología jurídica, se puede lograr una mejora en ese aspecto.
<b>CONCLUSIÓN</b>	Una labor trascendental del sistema de justicia, en relación a los profesionales que colaboran con el sistema de justicia es la capacitación, actualización y exigencia de los mejores profesionales en psicología, especialistas en delitos sexuales en contra de los menores de edad.

## ANEXO 3

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

**Objetivo de la investigación:** Se le invita a participar en el desarrollo de la tesis titulada:

**Propósito del Estudio:** Lo estamos invitando a participar en un estudio llamado: “El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022”, investigación que propone una nueva normatividad, respecto a esta problemática, basado en los nuevos postulados de tutela de los derechos fundamentales.

**Procedimiento:** Si acepta participar en el desarrollo de la tesis, se procederá de la siguiente forma: 1. Se le hace entrega de una serie de premisas, referentes a las variables e indicadores de la investigación. Interrogantes que usted responderá, como usted crea conveniente.

**Riesgos:** No presente riesgos participar en el desarrollo de la tesis, porque es información de acuerdo a su experiencia en el quehacer judicial.

**Beneficios:** Usted se beneficiaría, con la satisfacción de haber contribuido al desarrollo de investigación de temas sociales, que en este caso se hace a problemas que afectan a la sociedad peruana, así como tendrá conocimiento de la evaluación que se hace a la presente tesis. La información es de manera personal y confidencial.

**Costos e incentivos.** No hay pago por la participación en la tesis, ni de parte de usted, ni de parte de la investigadora. El incentivo es la satisfacción de colaborar a tener un mejor entendimiento de la propuesta que se realiza.

**Confidencialidad.** Se guardará la información. Este solo va servir para el análisis de datos de la presente investigación. No será proporcionada para otra investigación.

**Derechos del Participante:** Usted decide participar o no en el estudio.

**CONSENTIMIENTO** Acepto voluntariamente participar en este estudio, he leído y comprendido el contenido del estudio, también entiendo que soy libre de decidir no participar y que puedo retirarme del estudio en cualquier momento.

Firma y sello

Lima 1 de octubre del 2023

## ANEXO 4

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022.

**Entrevistado (a):** Chávez Rojas

**Grado académico:** Magister de derecho penal

**1. ¿Es correcta la afirmación que la falta de credibilidad de la Cámara Gesell, por las falencias que presenta durante su aplicación vulnera los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado?**

La declaración del menor de edad en la Cámara Gesell, es una entrevista única, es un acto de investigación de carácter material, que tiene como características que es practicada por el fiscal antes del juicio oral, es objetivo, no puede volver a reproducirse. Para mencionar si esta tiene falta de credibilidad, tiene que demostrarse esto es que no haya seguido las reglas de la normatividad procesal, si esto ocurre así nos encontramos ante una prueba que no reúne las características de prueba plena y por lo tanto no debe ingresar al proceso.

**2. Según su experiencia, ¿el cuestionamiento al grado de eficacia probatoria de la Cámara Gesell se relaciona con los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado? Fundamente su respuesta.**

Si el cuestionamiento al grado de eficacia de la entrevista en Cámara Gesell está demostrado en forma fehaciente, en el proceso, es una prueba que no puede ser valorada por el juzgador, porque podría vulnerar los derechos que tiene todo sujeto procesal y que están garantizados no solo en la norma procesal sino en la Constitución.

**3. ¿Considera usted que la coyuntura política e institucional, que tiene actualmente el Estado, y que ha alcanzado el Ministerio de justicia, es el responsable que, en vez de implementar más Cámara Gesell, en las diferentes jurisdicciones, se estén deteriorando y estén siendo inhabilitadas, casi el 20% de las que estaba operativas? Fundamente.**

La actual coyuntura política e institucional no solo ha descuidado el Ministerio de justicia, sino todos los ministerios, ha colocado al clientelismo y no a las personas que deben dirigir las instituciones por meritocracia, y por ello el descuido de estos años respecto a la adecuada infraestructura que tiene que tener los lugares donde se aplica esta técnica cualitativa tan útil para determinar el nivel de daño ocasionado y la culpabilidad del agresor o su identificación.

**4. ¿Está de acuerdo con la siguiente afirmación: la infraestructura inadecuada en la aplicación de la Cámara Gesell, ¿vulnera el debido proceso?**

Sí, porque una infraestructura que no cumple con los estándares que exige la ley creara dificultades para la realización óptima de una prueba tan trascendental en el proceso. Por lo tanto, no otorga las garantías necesarias a las partes vulnerando el debido proceso.



### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

: Precisar cómo la intervención del psicólogo en la cámara Gesell se relaciona con la actuación del medio de prueba.

4. ¿Está de acuerdo con la siguiente afirmación: la infraestructura inadecuada en la aplicación de la Cámara Gesell, ¿vulnera el debido proceso?

Es lógico, que si hay una infraestructura inadecuada no se podrá cumplir con los fines que tiene la aplicación de dicho medio probatorio.

5. Considera usted, ¿Qué se cumple por parte del operador jurídico la verificación de los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño? Fundamente.

Cuando el profesional de psicología cumple con lo ordenado por la ley al presentar un informe adecuado, y el operador jurídico que recepciona dicho informe tiene una labor rigurosa de verificar los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño

6. En su opinión, ¿Es perjudicial la falta de Cámara Gesell en las diferentes judicaturas del país? Sustente.

Así es, esta carencia de Cámara Gesell, no permite que se cumplan los presupuestos de la norma procesal, porque se vuelve a la entrevista tradicional y se vuelve a la revictimización y vulneración de los derechos fundamentales del menor de edad.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar de qué manera el informe psicológico se relaciona con el ingreso de una prueba válida al proceso.

7. ¿Comparte la afirmación que la temporalidad tardía de la entrega de los resultados de la Cámara Gesell, vulnera el derecho de defensa? Fundamente su respuesta.

Si porque un medio probatorio, como es la declaración del menor de edad, víctima de una agresión sexual es trascendental para la sanción punitiva del agresor, de allí que este sea entregado en forma diligente a la judicatura.

8. Considera usted, ¿qué la declaración en la Cámara Gesell, no es una prueba plena, sino debe ser objeto de corroborabilidad por parte de la judicatura?

El juez o los magistrados tiene que revisar minuciosamente, si el profesional de psicología cumplió con lo señalado en la ley para elaborar su informe psicología después de la entrevista en la Cámara Gesell.



9. Considera usted, ¿Es perjudicial que no se cumplan con el rigor científico en los informes psicológicos presentados ante la judicatura, vulnerando derechos de los sujetos del proceso? Fundamente.

El fundamento esta en la propia interrogante que se vulneran derechos de los sujetos procesales si dicha prueba no cumple con los presupuestos que señala el Código Procesal Penal del 2004.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Precisar a qué se debe que la falta de experticia del psicólogo se relaciona con el derecho de contradicción de la prueba de cargo.

7. ¿Es correcta la afirmación que la falta de experticia del psicólogo, demostrada en sus conclusiones, vulnera el derecho de contradicción de la prueba de cargo

Si es correcta la afirmación.

8. Considera usted, ¿Es totalmente fiable la declaración de la víctima en la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.

Sera un medio probatorio fiable, si ella cumplió con los estándares de la prueba científica, si paso por los pasos del método científico.

9. Considera usted, ¿Es perjudicial la falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos provenientes de los delitos sexuales? Fundamente su respuesta.

Si considero, es perjudicial y es una realidad que tiene la administración de justicia peruana.

  
Luis Enrique Castillo Sianco  
ABOGADO  
CAL. N° 70214  
Firma y sello

Lima, 16 de octubre del 2023

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022.

**Entrevistado (a):** Chávez Rojas

**Grado académico:** Magister de derecho penal

**1. ¿Es correcta la afirmación que la falta de credibilidad de la Cámara Gesell, por las falencias que presenta durante su aplicación vulnera los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado?**

La declaración del menor de edad en la Cámara Gesell, es una entrevista única, es un acto de investigación de carácter material, que tiene como características que es practicada por el fiscal antes del juicio oral, es objetivo, no puede volver a reproducirse. Para mencionar si esta tiene falta de credibilidad, tiene que demostrarse esto es que no haya seguido las reglas de la normatividad procesal, si esto ocurre así nos encontramos ante una prueba que no reúne las características de prueba plena y por lo tanto no debe ingresar al proceso.

**2. Según su experiencia, ¿el cuestionamiento al grado de eficacia probatoria de la Cámara Gesell se relaciona con los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado? Fundamente su respuesta.**

Si el cuestionamiento al grado de eficacia de la entrevista en Cámara Gesell está demostrado en forma fehaciente, en el proceso, es una prueba que no puede ser valorada por el juzgador, porque podría vulnerar los derechos que tiene todo sujeto procesal y que están garantizados no solo en la norma procesal sino en la Constitución.

**3. ¿Considera usted que la coyuntura política e institucional, que tiene actualmente el Estado, y que ha alcanzado el Ministerio de justicia, es el responsable que, en vez de implementar más Cámara Gesell, en las diferentes jurisdicciones, se estén deteriorando y estén siendo inhabilitadas, casi el 20% de las que estaba operativas? Fundamente.**

La actual coyuntura política e institucional no solo ha descuidado el Ministerio de justicia, sino todos los ministerios, ha colocado al clientelismo y no a las personas que deben dirigir las instituciones por meritocracia, y por ello el descuido de estos años respecto a la adecuada infraestructura que tiene que tener los lugares donde se aplica esta técnica cualitativa tan útil para determinar el nivel de daño ocasionado y la culpabilidad del agresor o su identificación.

**4. ¿Está de acuerdo con la siguiente afirmación: la infraestructura inadecuada en la aplicación de la Cámara Gesell, ¿vulnera el debido proceso?**

Sí, porque una infraestructura que no cumple con los estándares que exige la ley crea dificultades para la realización óptima de una prueba tan trascendental en el proceso. Por lo tanto, no otorga las garantías necesarias a las partes vulnerando el debido proceso.



**5. Considera usted, ¿Qué se cumple por parte del operador jurídico la verificación de los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño? Fundamente.**

De lo que he sido testigo si se cumple, de no ser así, el juez tiene una labor de inspección trascendental y actuara aplicando lo que corresponde a ley. Esta verificación es un accionar sine qua non que debe realizar el juzgador para determinar la responsabilidad penal del imputado o en todo caso su inocencia.

**6. En su opinión, ¿Es perjudicial la falta de Cámara Gesell en las diferentes del país? Sustente.**

Si, en un país con un alto índice de caso de agresión sexual, no puede concebirse el descuido de dicha infraestructura, siendo perjudicial no solo para los derechos del niño, sino para el sistema de justicia, y la sociedad en general.

**7. ¿Comparte la afirmación que la temporalidad tardía de la entrega de los resultados de la Cámara Gesell, vulnera el derecho de defensa? Fundamente su respuesta.**

Sí, porque la ley señala que una vez realizada la denuncia esta prueba tiene que aplicarse en los 7 días siguientes, de no hacerlo así, se incumple con la normatividad, así como esta prueba tiene que sr remitida al juzgador en forma inmediata porque no solo se vulnera el derecho a la defensa sino los derechos de la víctima.

**8. Considera usted, ¿qué la declaración en la Cámara Gesell, no es una prueba plena, sino debe ser objeto de corroborabilidad por parte de la judicatura?**

Si, y ya la Corte Suprema a través de varios pronunciamientos se ha pronunciado sobre el tema, es trascendental por ejemplo una prueba, que se tiene que adicionar en la entrevista realizada por el menor de edad, que es exigida por el Acuerdo Plenario N° 4-2015, que, para toda prueba en Cámara Gesell, se tiene que realizar una pericia de credibilidad de testimonio. Para

**9. Considera usted, ¿Es perjudicial que no se cumplan con el rigor científico en los informes psicológicos presentados ante la judicatura, vulnerando derechos de los sujetos del proceso? Fundamente.**

Toda prueba científica tiene que respetar los pasos del método científico, de no ser así no estamos ante una prueba científica, por lo tanto, no solo es perjudicial, sino que estamos ante una prueba que no tiene validez para ser actuada en el proceso.

**10. ¿Es correcta la afirmación que la falta de experticia del psicólogo, demostrada en sus conclusiones, vulnera el derecho de contradicción de la prueba de cargo**

Sí, ello se ha demostrado en la perica que se practica en cualquier posta, y la que era realizada en forma eficiente por el equipo multidisciplinario de Medicina legal.



**11. Considera usted, ¿Es totalmente fiable la declaración de la víctima en la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.**

No, por ello, la normatividad y los diversos pronunciamientos jurisdiccionales han señalado la aplicación de otros medios probatorio para corroborar las respuestas.

**12. Considera usted, ¿Es perjudicial la falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos provenientes de los delitos sexuales? Fundamente su respuesta.**

Sí, porque es una especialidad que no solo se necesita experticia, sino conocimientos especializados y científicos de allí la relevancia de la presencia de dichos profesionales.

Lima, 17 de octubre del 2023

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022.

**Entrevistado (a):** Víctor Alfaro

**Grado académico:** Abogado.

- 1. ¿Es correcta la afirmación que la falta de credibilidad de la Cámara Gesell, por las falencias que presenta durante su aplicación vulnera los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado?**

En la cámara Gesell, tiene que estar presentes los criterios del daño psíquico. Es pertinente conocer cuánto de fiabilidad tiene la declaración de la menor ante la Cámara Gesell. Evidenciar el daño psíquico.

Se atribuye daño psicológico, este tiene que evidenciar a través de un examen realizado por un profesional de psicología que tiene que observar los síntomas, en el caso de una menor de edad, este tiene que hacerse a través de un examen a la persona agraviada, esto es un informe psicológico, una pericia. Presentación de síntomas. El profesional de psicología tiene que observar e identificar los síntomas que provoca el daño psíquico.

El relato que se va tener en la entrevista única, tiene que tener dos presupuestos coherencia en los hechos y tiene que evidenciarse la sintomatología, y ello se evidencia mediante un aspecto corporal. Tiene que haber esa relación ideó afectiva. La presunta víctima no puede hacer una afirmación y esta se tiene que dar por válida. Esta afirmación es subjetiva y en la esfera forense lo que se busca es la objetividad.

- 2. Según su experiencia, ¿el cuestionamiento al grado de eficacia probatoria de la Cámara Gesell se relaciona con los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado? Fundamente su respuesta.**

Sí, porque todo medio probatorio tiene que cumplir con los requisitos exigidos por la norma procesal, y si en este caso se trata de una prueba tan trascendental como es el testimonio de una menor por un delito que tanto daño ocasiona.

- 3. ¿Considera usted que la coyuntura política e institucional, que tiene actualmente el Estado, y que ha alcanzado el Ministerio de justicia, es el responsable que, en vez de implementar más Cámara Gesell, en las diferentes jurisdicciones, se estén deteriorando y estén siendo inhabilitadas, casi el 20% de las que estaba operativas? Fundamente.**

Es importante la percepción que tiene el Juez de la Sala Penal de Reos en Cárcel, que ha sido revisor y juzgador de este tipo de casos, Escobar Antezano, que, en su investigación en el 2021, durante la pandemia, afirmó que el mecanismo de recepción del testimonio de la declaración de menor de edad en los delitos sexuales no garantiza que la víctima no se re victimizada. Si bien es cierto el Perú siguiendo los lineamientos de las normas internacionales ha incluido el instrumento técnico de la Cámara Gesell para la declaración del menor de edad en los casos de delito de violación, no ha seguido una política uniforme en cuanto a la infraestructura,



porque no ha seguido un trabajo de mantenimiento, al contrario, el descuido ha sido perjudicial, y en vez de implementar más Cámara Gesell, ha descuidado las que teníamos y muchas se han quedado obsoletas perjudicando al sistema de justicia.

**4. ¿Está de acuerdo con la siguiente afirmación: la infraestructura inadecuada en la aplicación de la Cámara Gesell, ¿vulnera el debido proceso?**

La infraestructura es adecuada, la indiferencia o negligencia de las autoridades es que se cuestiona y debe sancionar a los responsables de trabajar en relación a la infraestructura de la Cámara Gesell.

**5. Considera usted, ¿Qué se cumple por parte del operador jurídico la verificación de los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño? Fundamente.**

Se cumple, cuando ello no es así, es advertido por el juez que para pronunciarse sobre el caso tiene que hacer un trabajo exhaustivo de revisión de las pruebas.

**6. En su opinión, ¿Es perjudicial la falta de Cámara Gesell en las diferentes judicaturas del país? Sustente.**

No solo es perjudicial, sino que afecta los derechos de los sujetos procesales al no tener una prueba optima y en especial al menor de edad como víctima. por su parte

**7. ¿Comparte la afirmación que la temporalidad tardía de la entrega de los resultados de la Cámara Gesell, vulnera el derecho de defensa? Fundamente su respuesta.**

Si comparto dicha posición, el no entregar los resultados en forma diligente y sumaria puede afectar el medio probatorio.

**8. Considera usted, ¿qué la declaración en la Cámara Gesell, no es una prueba plena, sino debe ser objeto de corroborabilidad por parte de la judicatura?**

Totalmente de acuerdo, para que ingrese al proceso como prueba pelan tiene que cumplir con los presupuestos que exige el Código Procesal Penal.

**9. Considera usted, ¿Es perjudicial que no se cumplan con el rigor científico en los informes psicológicos presentados ante la judicatura, vulnerando derechos de los sujetos del proceso? Fundamente.**

Si considero lo afirmado.

**10. ¿Es correcta la afirmación que la falta de experticia del psicólogo, demostrada en sus conclusiones, vulnera el derecho de contradicción de la prueba de cargo**

Si es correcta, la experiencia y dominio del tema es trascendental para determinar responsabilidad penal y el imputado pueda refutar dicho medio probatorio.

**11. Considera usted, ¿Es totalmente fiable la declaración de la víctima en la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.**

Sera fiable si cumple con los presupuestos que señala la ley y el juez ha revisado el cumplimiento del procedimiento para la realización de la prueba.

**12. Considera usted, ¿Es perjudicial la falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos provenientes de los delitos sexuales? Fundamente su respuesta.**

Totalmente, esta carencia perjudica a la administración de justicia y perjudica el proceso y sobre todo perjudica a la víctima.

  
VIC TOR ALBERTO  
ALFARO PONCE  
ABOGADO  
Reg. 82288

Lima 1 de Noviembre del 2023

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022.

**Entrevistado (a):** Anthony Cruz

**Grado académico:** Abogado.

**1. ¿Es correcta la afirmación que la falta de credibilidad de la Cámara Gesell, por las falencias que presenta durante su aplicación vulnera los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado?**

Si las falencias restan el peso o valor probatorio que tiene la entrevista única, esta prueba ya no va tener la fuerza probatoria y por lo tanto puede perjudicar a cualquiera de las partes.

**2. Según su experiencia, ¿el cuestionamiento al grado de eficacia probatoria de la Cámara Gesell se relaciona con los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado? Fundamente su respuesta.**

Si el cuestionamiento es válido, esto es que se demuestre, la presencia de algún acto u acción que haya vulnerado la prueba de la prueba, o se haya comprobado una actuación inadecuada del psicólogo o manipulación del menor al momento de dar su declaración.

**3. ¿Considera usted que la coyuntura política e institucional, que tiene actualmente el Estado, y que ha alcanzado el Ministerio de justicia, es el responsable que, en vez de implementar más Cámara Gesell, en las diferentes jurisdicciones, se estén deteriorando y estén siendo inhabilitadas, casi el 20% de las que estaba operativas? Fundamente.**

Si el cuestionamiento es válido, esto es que se demuestre, la presencia de algún acto u acción que haya vulnerado la prueba de la prueba, o se haya comprobado una actuación inadecuada del psicólogo o manipulación del menor al momento de dar su declaración.

**4. ¿Está de acuerdo con la siguiente afirmación: la infraestructura inadecuada en la aplicación de la Cámara Gesell, ¿vulnera el debido proceso?**

Totalmente de acuerdo.

**5. Considera usted, ¿Qué se cumple por parte del operador jurídico la verificación de los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño? Fundamente.**

Es una labor que tiene que realizarse en forma eficiente, si por algún motivo ello se incumple se debe sancionar la profesional, que realiza el informe.

**6. En su opinión, ¿Es perjudicial la falta de Cámara Gesell en las diferentes judicaturas del país? Sustente.**

Si es perjudicial y afecta derechos fundamentales a los justiciables.

**7. ¿Comparte la afirmación que la temporalidad tardía de la entrega de los resultados de la Cámara Gesell, vulnera el derecho de defensa? Fundamente su respuesta.**

Si la falta de diligencia por parte del sistema, puede perjudicar una valoración óptima del medio probatorio.

**8. Considera usted, ¿qué la declaración en la Cámara Gesell, no es una prueba plena, sino debe ser objeto de corroborabilidad por parte de la judicatura?**

Totalmente de acuerdo.

**9. Considera usted, ¿Es perjudicial que no se cumplan con el rigor científico en los informes psicológicos presentados ante la judicatura, vulnerando derechos de los sujetos del proceso? Fundamente.**

Toda prueba científica, tiene que cumplir los pasos del método científico, una prueba tiene que ser válida, fiable, corroborable, y tiene que tener control de calidad de dicha prueba, en este caso de una prueba pericial que se basa en la declaración unilateral de una persona, en este caso de una menor de edad, se tiene que descartar que haya sido manipulada.

**10. ¿Es correcta la afirmación que la falta de experticia del psicólogo, demostrada en sus conclusiones, vulnera el derecho de contradicción de la prueba de cargo**

Si es correcta.

**11. Considera usted, ¿Es totalmente fiable la declaración de la víctima en la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.**

Si es correcta.

**12. Considera usted, ¿Es perjudicial la falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos provenientes de los delitos sexuales? Fundamente su respuesta.**

Si es correcta, la interrogante expone muy bien la realidad.

  
Anthony Jhony Cruz Kaidech  
ABOGADO  
C.A.L. N° 76938

Lima 28 de octubre del 2023



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022.

**Entrevistado (a):** Rosario Martínez

**Grado académico:** Magister de derecho de familia.

**¿Es correcta la afirmación que la falta de credibilidad de la Cámara Gesell, por las falencias que presenta durante su aplicación vulnera los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado?**

Si se identifica falencias, o conductas por parte de los sujetos procesales, una declaración manipulada, o una declaración ambigua, una declaración que no tiene coherencia o se identifica que es producto del miedo no puede tener credibilidad, así mismo el profesional que recepciona dicha declaración, tiene que cumplir rigurosamente con los requisitos para que realice dicha entrevista, este es una técnica cualitativa para recepcionar los hechos acaecidos.

**2. Según su experiencia, ¿el cuestionamiento al grado de eficacia probatoria de la Cámara Gesell se relaciona con los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado? Fundamente su respuesta.**

Se presentan cuestionamientos a la aplicación de la Cámara Gesell, y como se ha podido ver en el quehacer judicial, la Corte Suprema ha dado una respuesta idónea y ha zanjado el tema.

**3. ¿Considera usted que la coyuntura política e institucional, que tiene actualmente el Estado, y que ha alcanzado el Ministerio de justicia, es el responsable que, en vez de implementar más Cámara Gesell, en las diferentes jurisdicciones, se estén deteriorando y estén siendo inhabilitadas, casi el 20% de las que estaba operativas? Fundamente.**

Somos testigos todos los peruanos, de la crisis en todas las esferas del Estado, todas las instituciones tienen problemas y más una institución que tiene que solucionar problemas complejos como es el respeto de los derechos fundamentales. Entonces es correcta la aseveración hecha en la interrogante.

**4. ¿Está de acuerdo con la siguiente afirmación: la infraestructura inadecuada en la aplicación de la Cámara Gesell, ¿vulnera el debido proceso?**

Es correcta la aseveración hecha en la interrogante.

**5. Considera usted, ¿Qué se cumple por parte del operador jurídico la verificación de los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño? Fundamente.**

Es correcta la aseveración hecha en la interrogante.

**6. En su opinión, ¿Es perjudicial la falta de Cámara Gesell en las diferentes judicaturas del país? Sustente.**

Es correcta la aseveración hecha en la interrogante.

**7. ¿Comparte la afirmación que la temporalidad tardía de la entrega de los resultados de la Cámara Gesell, vulnera el derecho de defensa? Fundamente su respuesta.**

Es correcta la aseveración hecha en la interrogante.

---

**8. Considera usted, ¿qué la declaración en la Cámara Gesell, no es una prueba plena, sino debe ser objeto de corroborabilidad por parte de la judicatura?**

Es correcta la aseveración hecha en la interrogante.

**9. Considera usted, ¿Es perjudicial que no se cumplan con el rigor científico en los informes psicológicos presentados ante la judicatura, vulnerando derechos de los sujetos del proceso? Fundamente.**

La interrogante es acertada.

**10. ¿Es correcta la afirmación que la falta de experticia del psicólogo, demostrada en sus conclusiones, vulnera el derecho de contradicción de la prueba de cargo**

Si es correcta, la experiencia y dominio del tema es trascendental para determinar responsabilidad penal y el imputado pueda refutar dicho medio probatorio.

**11. Considera usted, ¿Es totalmente fiable la declaración de la víctima en la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.**

No, dicha declaración realizada, tiene que ser corroborada, analizada y valorada de acuerdo a las reglas que señala el Código Procesal Penal, para que el juez lo acepte como prueba plena. Sobre la fiabilidad de un medio probatorio, ello tendrá que ser valorada por el juez.

**12. Considera usted, ¿Es perjudicial la falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos provenientes de los delitos sexuales? Fundamente su respuesta.**

Comparto lo afirmado, el sistema judicial está carente desde hace muchos años de profesionales que sean seleccionados por meritocracia, psicología que han trabajado en Medicina Legal, que tenga experiencia en la identificación de los problemas de índole sexual, lo contrario, perjudica a la buena administración de justicia.



Rosario Martha Alvarado  
ABOGADA  
CAL. 45728

Lima 28 de octubre del 2023



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022.

**Entrevistado (a):** Reyna Caballero

**Grado académico:** Magister en derecho civil.

**1. ¿Es correcta la afirmación que la falta de credibilidad de la Cámara Gesell, por las falencias que presenta durante su aplicación vulnera los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado?**

Habrà falta de credibilidad si se identifican las denominadas falencias, sobre los derechos fundamentales, son los derechos que la Constitución y las leyes le confiere, como lo observamos en el artículo 2 y 139 de la Constitución, que precisa los derechos y garantías de todas las personas que están en el proceso,

La administración de justicia, del Perú cumple un mandato constitucional de tutelar los derechos fundamentales de las personas, de garantizarlos a través de las instancias y de los servidores públicos, cumple con el principio de tutela jurisdiccional efectiva. Son importantes porque son derechos que esta positivados en la Constitución, esto es que son de estricto cumplimiento, la vulneración de dichos derechos, ocasiona que el Estado intervenga como corresponde a su rol de garantizar el cumplimiento del respeto de dichos derechos.

Ser sujeto de protección de derechos por parte del Estado, de garantizar que ninguna instancia o esfera del poder del Estado pueda vulnerar los derechos fundamentales, de ser así, la administración de justicia intervendrá.

**2. Según su experiencia, ¿el cuestionamiento al grado de eficacia probatoria de la Cámara Gesell se relaciona con los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado? Fundamente su respuesta.**

Sí, pero es importante resaltar que los cuestionamientos, lo resuelve el juez, y en última instancia es la Corte Suprema, sobre estos cuestionamientos es trascendental resaltar sobre el debate si es prueba anticipada o prueba preconstituida, el debate ha sido analizado ya por las diversas judicaturas. Para San Martín (2015), la prueba anticipada es aquel medio probatorio, que se sustenta en actos de investigación, de carácter urgente, irrepetible y personal, que son accionados ante el juzgador de la investigación preparatoria, dentro de las reglas procesales del juicio oral esto es los principios de oralidad, inmediatez, y contradicción. Si revisamos el Código Procesal Penal, este establece los presupuestos que debe seguir dicha prueba. Ahora la prueba preconstituida, de acuerdo al Recurso de nulidad 1584-2014. Lambayeque, ha precisado que estamos ante una fuente de prueba, donde el hecho relacionado a la acción criminal, está impregnado de forma artificial, generalmente a través de la escritura y que se ha generado o elaborado sin contracción, el cual es un principio esencia de la prueba. Este debate es zanjado por la normatividad, porque el artículo 19 de la ley de violencia familiar, precisa claramente que cuando la víctima es menor de edad, la entrevista debe practicarse, bajo la técnica de la entrevista única, ello tiene calidad de prueba preconstituida.

**3. ¿Considera usted que la coyuntura política e institucional, que tiene actualmente el Estado, y que ha alcanzado el Ministerio de justicia, es el responsable que, en vez de implementar más Cámara Gesell, en las diferentes jurisdicciones, se estén deteriorando y estén siendo inhabilitadas, casi el 20% de las que estaba operativas? Fundamente.**

Si, la premisa es correcta

**4. ¿Está de acuerdo con la siguiente afirmación: la infraestructura inadecuada en la aplicación de la Cámara Gesell, ¿vulnera el debido proceso?**

Si, la premisa es correcta. Citando al Ministerio Público: hasta el 2017 había 93 ambientes, en la actualidad de esa cifra, unos 20 no funcionan y no se hace nada por darle solución al problema.

**5. Considera usted, ¿Qué se cumple por parte del operador jurídico la verificación de los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño? Fundamente.**

No se cumple en el caso que el operador no realice su trabajo. En el mismo sentido refiere que para la realización de la entrevista única se requiere de una pericia de credibilidad de testimonio según el Acuerdo Plenario N° 4-2015. Finalmente, que la Cámara Gesell es una prueba anticipada por lo que debe seguir el trámite previsto en el artículo 342° del Código Procesal Penal, debiendo designarse un perito especializado. Por todas esas razones, solicita se dicte medida de corrección y se ordene a la Fiscalía no llevar a cabo dicha entrevista única.

**6. En su opinión, ¿Es perjudicial la falta de Cámara Gesell en las diferentes jurisdicciones del país? Sustente.**

Si, la premisa es correcta.

**7. ¿Comparte la afirmación que la temporalidad tardía de la entrega de los resultados de la Cámara Gesell, vulnera el derecho de defensa? Fundamente su respuesta.**

Si, la premisa es correcta.

**8. Considera usted, ¿qué la declaración en la Cámara Gesell, no es una prueba plena, sino debe ser objeto de corroborabilidad por parte de la judicatura?**

Caballero, está de acuerdo con lo planteado por la investigadora.

**9. Considera usted, ¿Es perjudicial que no se cumplan con el rigor científico en los informes psicológicos presentados ante la judicatura, vulnerando derechos de los sujetos del proceso? Fundamente.**

Si, la premisa es correcta.

**10. ¿Es correcta la afirmación que la falta de experticia del psicólogo,**

**demostrada en sus conclusiones, vulnera el derecho de contradicción de la prueba de cargo**

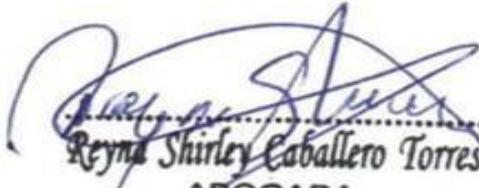
Sí, la premisa es correcta.

**11. Considera usted, ¿Es totalmente fiable la declaración de la víctima en la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.**

Sí, la premisa es correcta.

**12. Considera usted, ¿Es perjudicial la falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos provenientes de los delitos sexuales? Fundamente su respuesta.**

Sí, la premisa es correcta.

  
Reyna Shirley Caballero Torres  
ABOGADA  
Reg. CAL. 53122

Lima 1 de noviembre del 2023.

Acti

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022.

**Entrevistado (a):** Víctor Minchan

**Grado académico:** Magister en derecho penal.

**1. ¿Es correcta la afirmación que la falta de credibilidad de la Cámara Gesell, por las falencias que presenta durante su aplicación vulnera los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado?**

Si es correcta, la declaración de la víctima es trascendental, como precisó la Casación 1952-2018, Arequipa, mediante la sana crítica racional, el juez debe determinar la credibilidad y el grado de eficacia probatoria de los medios de prueba, en particular las declaraciones testimoniales. Tratándose del testimonio de menores de edad, han de estimarse con especial cuidado, las circunstancias del hecho y sus condiciones especiales. Por ello, es relevante el uso de la cámara Gesell, como contexto calificado en la toma de la declaración.

**2. Según su experiencia, ¿el cuestionamiento al grado de eficacia probatoria de la Cámara Gesell se relaciona con los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado? Fundamente su respuesta.**

Estoy de acuerdo, porque puede inducir a un pronunciamiento jurisdiccional erróneo.

**3. ¿Considera usted que la coyuntura política e institucional, que tiene actualmente el Estado, y que ha alcanzado el Ministerio de justicia, es el responsable que, en vez de implementar más Cámara Gesell, en las diferentes jurisdicciones, se estén deteriorando y estén siendo inhabilitadas, casi el 20% de las que estaba operativas? Fundamente.**

Estoy de acuerdo.

**4. ¿Está de acuerdo con la siguiente afirmación: la infraestructura inadecuada en la aplicación de la Cámara Gesell, ¿vulnera el debido proceso?**

Estoy de acuerdo.

**5. Considera usted, ¿Qué se cumple por parte del operador jurídico la verificación de los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño? Fundamente.**

Estoy de acuerdo.

**6. En su opinión, ¿Es perjudicial la falta de Cámara Gesell en las diferentes judicaturas del país? Sustente.**

Estoy de acuerdo.

**7. ¿Comparte la afirmación que la temporalidad tardía de la entrega de los resultados de la Cámara Gesell, vulnera el derecho de defensa? Fundamente su respuesta.**

Estoy de acuerdo.

**8. Considera usted, ¿qué la declaración en la Cámara Gesell, no es una prueba plena, sino debe ser objeto de corroborabilidad por parte de la judicatura?**



Víctor Minchan, estoy de acuerdo.

**9. Considera usted, ¿Es perjudicial que no se cumplan con el rigor científico en los informes psicológicos presentados ante la judicatura, vulnerando derechos de los sujetos del proceso? Fundamente.**

Estoy de acuerdo.

**10. ¿Es correcta la afirmación que la falta de experticia del psicólogo, demostrada en sus conclusiones, vulnera el derecho de contradicción de la prueba de cargo**

Estoy de acuerdo.

**11. Considera usted, ¿Es totalmente fiable la declaración de la víctima en la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.**

Estoy de acuerdo

**12. Considera usted, ¿Es perjudicial la falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos provenientes de los delitos sexuales? Fundamente su respuesta.**

Estoy de acuerdo.

  
Víctor David Minchán Vigo  
DNI 18226177

CAL 3213

DNI 18226177

Lima 27 de octubre del 2023



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022.

**Entrevistado (a):** Cesar Campos

**Grado académico:** Abogado.

**¿Es correcta la afirmación que la falta de credibilidad de la Cámara Gesell, por las falencias que presenta durante su aplicación vulnera los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado?**

La falta de credibilidad de la Cámara Gesell, por las falencias que presenta durante su aplicación vulnera los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado, agrega que la Cámara Gesell, medio de prueba que en la actualidad viene siendo muy cuestionada, ello se observa por los diferentes pronunciamientos jurisdiccionales, emitidos por la Corte Suprema, así como los diversos informes, e investigaciones donde se advierten las fallas de este medio probatorio, teniendo un grave perjuicio en el proceso, porque no se constituye como una prueba plena, afectando los derechos fundamentales de la víctima y también del agraviado.

**Según su experiencia, ¿el cuestionamiento al grado de eficacia probatoria de la Cámara Gesell se relaciona con los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado? Fundamente su respuesta.**

Totalmente de acuerdo con la interrogante, dicho accionar lesiona los derechos fundamentales tanto de la víctima como el victimario.

**3. ¿Considera usted que la coyuntura política e institucional, que tiene actualmente el Estado, y que ha alcanzado el Ministerio de justicia, es el responsable que, en vez de implementar más Cámara Gesell, en las diferentes jurisdicciones, se estén deteriorando y estén siendo inhabilitadas, casi el 20% de las que estaba operativas? Fundamente.**

Comparto lo afirmado en la interrogante.

**4. ¿Está de acuerdo con la siguiente afirmación: la infraestructura inadecuada en la aplicación de la Cámara Gesell, ¿vulnera el debido proceso?**

Comparto lo afirmado en la interrogante.

**5. Considera usted, ¿Qué se cumple por parte del operador jurídico la verificación de los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño? Fundamente.**

Comparto lo afirmado en la interrogante.

**6. En su opinión, ¿Es perjudicial la falta de Cámara Gesell en las diferentes judicaturas del país? Sustente.**

Es perjudicial porque dicha carencia perjudica los derechos del niño, al tener que realizar dicha diligencia acorde a los procedimientos ordinarios.

**7. ¿Comparte la afirmación que la temporalidad tardía de la entrega de los resultados de la Cámara Gesell, vulnera el derecho de defensa? Fundamente su respuesta.**

Comparto lo afirmado en la interrogante.

**8. Considera usted, ¿qué la declaración en la Cámara Gesell, no es una prueba**

**plena, sino debe ser objeto de corroborabilidad por parte de la judicatura?**

La interrogante planteada es correcta. Para que una prueba sea considerada una prueba plena, tiene que cumplir con los presupuestos que señala primero la Constitución y después el Código Procesal Penal.

**9. Considera usted, ¿Es perjudicial que no se cumplan con el rigor científico en los informes psicológicos presentados ante la judicatura, vulnerando derechos de los sujetos del proceso? Fundamente.**

Comparto lo afirmado en la interrogante.

**10. ¿Es correcta la afirmación que la falta de experticia del psicólogo, demostrada en sus conclusiones, vulnera el derecho de contradicción de la prueba de cargo**

Comparto lo afirmado en la interrogante.

**11. Considera usted, ¿Es totalmente fiable la declaración de la víctima en la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.**

Comparto lo afirmado en la interrogante.

**12. Considera usted, ¿Es perjudicial la falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos provenientes de los delitos sexuales? Fundamente su respuesta.**

Comparto lo afirmado en la interrogante.



CESAR A. CAMPOS PERYRA  
ABOGADO  
Reg. CAL N° 39470  
CURADOR PROCESAL

Lima 2 de noviembre del 2023



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022.

**Entrevistado (a):** Evert Gonzales

**Grado académico:** Abogado.

**¿Es correcta la afirmación que la falta de credibilidad de la Cámara Gesell, por las falencias que presenta durante su aplicación vulnera los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado?**

La interrogante planteada es correcta. Si ocurriese falta de credibilidad obviamente va afectar derechos de los sujetos procesales de este delito. De acuerdo a la Casación N° 1668-2018, del 20 de noviembre del 2019, señal las características, de la entrevista en la Cámara Gesell, primero es una diligencia que va registrar una declaración o testimonio de un menor de edad, teniendo un objetivo, encontrar la verdad, y evitar su revictimización, esta diligencia es una prueba pre constituida, va relatar los hechos que son materia de imputación, en todo lo posible, responderá de acuerdo a su edad, entorno cultural y social, va señalar las características físicas y el nombre del presunto autor del ilícito.

**Según su experiencia, ¿el cuestionamiento al grado de eficacia probatoria de la Cámara Gesell se relaciona con los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado? Fundamente su respuesta.**

La interrogante planteada es correcta. El grado de eficacia probatoria, será factible cuando se ha cumplido con todos los requisitos para la elaboración del informe psicológica que se entregara a la judicatura.

**3. ¿Considera usted que la coyuntura política e institucional, que tiene actualmente el Estado, y que ha alcanzado el Ministerio de justicia, es el responsable que, en vez de implementar más Cámara Gesell, en las diferentes jurisdicciones, se estén deteriorando y estén siendo inhabilitadas, casi el 20% de las que estaba operativas? Fundamente.**

La interrogante planteada es correcta, gran parte de la causa y motivo de los problemas, es por la crisis política que vive el país, donde no se enfoca en la solución de los problemas, sino en el enfrentamiento por el poder, ello ha llevado a que se destituyan, a presidentes antes de terminar su mandato presidencial, y con ello nuevos cambios en las carteras ministeriales, el sector de justicia no es la excepción, los cambios a nivel directivo, a tenido diversas consecuencia, uno de ellos no es una política coherente en base a un trabajo a corto o mediano o largo plazo, son políticas que a cada momentos se interrumpen, y con ello por ejemplo se descuida la infraestructura un tema que debe verse con bastante seriedad y compromiso de las autoridades.

**4. ¿Está de acuerdo con la siguiente afirmación: la infraestructura inadecuada en la aplicación de la Cámara Gesell, ¿vulnera el debido proceso?**

La interrogante planteada es correcta. Una infraestructura que no se impulsa, no se evalúa, no se inspecciona, y sobre todo es mal utilizada, no va ser parte de una diligencia correcta, y por tanto se vulneran las garantías del debido proceso y todos los principios que contiene dicho principio rector del sistema de administración de justicia



**5. Considera usted, ¿Qué se cumple por parte del operador jurídico la verificación de los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño? Fundamente.**

La interrogante planteada no es correcta. Porque el operador tiene que cumplir con los presupuestos que señala la ley, esto es una exhaustiva revisión, tanto de los hechos como del daño

**6. En su opinión, ¿Es perjudicial la falta de Cámara Gesell en las diferentes judicaturas del país? Sustente.**

La interrogante planteada es correcta. La literatura especializada ha demostrado la relevancia de la utilización de la Cámara Gesell como una técnica especial, para obtener la verdad de la víctima, sin que exista falta de veracidad o falsedad en dicha declaración.

**7. ¿Comparte la afirmación que la temporalidad tardía de la entrega de los resultados de la Cámara Gesell, vulnera el derecho de defensa? Fundamente su respuesta.**

Comparto en su totalidad, el tiempo de hacer la diligencia, de entregarla a la judicatura es vital para el proceso, sobre todo si se trata de un medio probatorio, que la demora podría poner en duda la calidad del medio probatorio.

**8. Considera usted, ¿qué la declaración en la Cámara Gesell, no es una prueba plena, sino debe ser objeto de corroborabilidad por parte de la judicatura?**

Totalmente de acuerdo, sin dar una mayor opinión.

**9. Considera usted, ¿Es perjudicial que no se cumplan con el rigor científico en los informes psicológicos presentados ante la judicatura, vulnerando derechos de los sujetos del proceso? Fundamente.**

La interrogante planteada es correcta. El informe psicológico como pericia, tiene que respetar los criterios de fiabilidad, criterios de credibilidad, criterios de validez, utilización de técnicas y métodos del método científico, que no admite duda sobre su eficacia como prueba en el proceso, para que el Informe psicológico emitido pueda demostrar el grado de daño causado.

**10. ¿Es correcta la afirmación que la falta de experticia del psicólogo, demostrada en sus conclusiones, vulnera el derecho de contradicción de la prueba de cargo**

La interrogante planteada es correcta. Esta diligencia judicial, está dirigido por un profesional de psicología, se busca un ambiente que otorgue confianza al menor, amigable, totalmente distinto a lo que era antes, una sala de audiencia donde se resaltaba en su delante los dolorosos hechos, para La Casación N° 1668-2018, esta entrevista es de alta fiabilidad y solo se necesita una sola declaración a la víctima. Es trascendental que dicha diligencia se haga con urgencia, ahora para este tipo de medio probatorios, tiene que sea contrastada con otros medios de prueba o actos de investigación, así como se debe corroborar.

**11. Considera usted, ¿Es totalmente fiable la declaración de la víctima en la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.**

La interrogante planteada es correcta. Sera fiable cuando se cumple con los presupuestos de ley.

12. Considera usted, ¿Es perjudicial la falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos provenientes de los delitos sexuales? Fundamente su respuesta.

La interrogante planteada es correcta. Las carencias han sido observadas respecto al capital humano que aporta un tema trascendental en la investigación.



Dr. EVERTH GONZALES CORCHA  
ABOGADO  
Reg. CAL. 44218

Correo: [everthgonzales6@gmail.com](mailto:everthgonzales6@gmail.com)

Tel. 997 371 239

Doctor en Derecho por la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Federico Villareal del Perú.  
Catedrático Universidad Sede Sapiens

Lima 22 de octubre del 2023

Ac  
Ira

|



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022.

**Entrevistado (a):** Braulio Vera

**Grado académico:** Abogado.

**1. ¿Es correcta la afirmación que la falta de credibilidad de la Cámara Gesell, por las falencias que presenta durante su aplicación vulnera los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado?**

La prueba se vuelve ineficaz porque ocurrió alguna anomalía que no permite que dicho medio probatorio tenga credibilidad, por ello no debe ingresar al proceso.

**2. Según su experiencia, ¿el cuestionamiento al grado de eficacia probatoria de la Cámara Gesell se relaciona con los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado? Fundamente su respuesta.**

Si totalmente de acuerdo con la afirmación realizada. Una prueba que no reúne los presupuestos de ser una prueba plena, no garantiza el debido proceso y por ende vulnera derechos fundamentales.

**3. ¿Considera usted que la coyuntura política e institucional, que tiene actualmente el Estado, y que ha alcanzado el Ministerio de justicia, es el responsable que, en vez de implementar más Cámara Gesell, en las diferentes jurisdicciones, se estén deteriorando y estén siendo inhabilitadas, casi el 20% de las que estaba operativas? Fundamente.**

Totalmente de acuerdo.

**4. ¿Está de acuerdo con la siguiente afirmación: la infraestructura inadecuada en la aplicación de la Cámara Gesell, ¿vulnera el debido proceso?**

Totalmente de acuerdo. Faltan más Cámara Gesell en todo el país, falta profesionales de psicología especializado en delitos contra la libertad e indemnidad sexual y falta voluntad política para una actuación eficaz de la administración de justicia.

**5. Considera usted, ¿Qué se cumple por parte del operador jurídico la verificación de los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño? Fundamente.**

Totalmente de acuerdo. Cuando hace su trabajo como corresponde.

**6. En su opinión, ¿Es perjudicial la falta de Cámara Gesell en las diferentes judicaturas del país? Sustente.**

Totalmente de acuerdo.

**7. ¿Comparte la afirmación que la temporalidad tardía de la entrega de los resultados de la Cámara Gesell, vulnera el derecho de defensa? Fundamente su respuesta.**

Si de acuerdo con la posición de la diligencia sumaria que debe tener una prueba científica, en este caso del informe psicológico.

**8. Considera usted, ¿qué la declaración en la Cámara Gesell, no es una prueba plena, sino debe ser objeto de corroborabilidad por parte de la judicatura?**

Totalmente de acuerdo. El rigor científico va demostrar la eficiencia en la prueba pericial que es un requisito sine qua non para su elaboración.

9. Considera usted, ¿Es perjudicial que no se cumplan con el rigor científico en los informes psicológicos presentados ante la judicatura, vulnerando derechos de los sujetos del proceso? Fundamente.

Si de acuerdo con la afirmación realizada.

10. ¿Es correcta la afirmación que la falta de experticia del psicólogo, demostrada en sus conclusiones, vulnera el derecho de contradicción de la prueba de cargo

Totalmente de acuerdo.

11. Considera usted, ¿Es totalmente fiable la declaración de la víctima en la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.

Si de acuerdo con la afirmación realizada.

12. Considera usted, ¿Es perjudicial la falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos provenientes de los delitos sexuales? Fundamente su respuesta.

Es correcta la premisa planteada, que domine a profundidad el tema.



EDUARDO BRAULIO VERA LUJÁN  
ABOGADO  
CAL. 35719

Lima 27 de octubre del 2023

## ANEXO 5: EVALUACIÓN DE EXPERTOS

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Reyna Ferreyros Jose Antonio

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 -II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

GUISSELLI ANA MARIA MORALES YAURI

D.N.I. 25859104

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado doctor: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

Nombre del juez:	Reyna ferreyros Jose Antonio	
Grado profesional:	Maestria (X)	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica ( )	Social ( )
	Educativa ( )	Organizacional ( )
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario UCV	
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	mas de 5 años	
Experiencia en Investigación Jurídica:		

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Gusselli Ana Maria Morales Yari
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima.
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual. Teniendo las siguientes subcategorías: El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y La intervención del psicólogo, en la cámara Gesell, como categoría 2. Conservación del medio de prueba, Teniendo las siguientes subcategorías: Actuación del medio de prueba. Ingreso de una prueba válida al proceso cuyo objetivo general es: Determinar de qué manera el testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual se relaciona con la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022.

3. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
<p><b>Categoría 1:</b> El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual.</p>	<p><b>Redactar la subcategoría 1:</b> La intervención del psicólogo, en la cámara Gesell</p> <p><b>Redactar la subcategoría 2;</b> Informe psicológico.</p>	<p>Auris (2018), es un medio de prueba trascendental, para determinar lo que sucedió, los hechos, y el grado de afección psicológica al menor de edad.</p>
<p><b>Categoría 2</b> Conservación del medio de prueba</p>	<p><b>Redactar la subcategoría 1</b></p> <p><b>Redactar la subcategoría 2</b></p>	<p>(Tito, 2022), es la protección de la prueba para evitar contaminación para que el proceso cumpla su fin.</p>

#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por ..... en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
	1. No cumple con el	El ítem puede ser eliminado sin que

<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	critorio	se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:** (Redactar las subcategorías 1 y 2 de la Categoría 1, así como las subcategorías 1 y 2 de la categoría 2)(copiar el cuadro de la Metodología sin definición)

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en derecho penal, así como en derecho procesal penal con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Falencias durante su aplicación	1	4	4	3	

Cuestionamiento al grado de eficacia	2	4	4	3	
Coyuntura política y social	3	3	4	4	
Infraestructura inadecuada	4	4	4	4	
Diversos criterios del operador	5	4	4	3	
Falta de Cámara Gesell	6	4	4	4	
Temporalidad tardía	7	4	4	3	
No es una prueba plena	8	4	4	3	
No se cumple con el rigor científico	9	4	4	3	
falta de experticia del psicólogo	10	4	4	4	
Fiabilidad de la Cámara Gesell	11	4	3	4	
Falta de profesionales	12	4	3	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): No hay

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [ ]  
 No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:**

**Especialidad del validador:**

**Lima, 6 de octubre de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**Firma del Experto validador**

**JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS  
ABOGADO  
REG. C.A.C. 6999**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mogollón Longa Johnny William

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 -II, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

**GUISSELLI ANA MARIA MORALES YAURI**

D.N.I. 25859104

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado doctor: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez:

<b>Nombre del juez:</b>	Mogollón Longa Johnny William	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente universitario JCV	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	más de 5 años	
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b>		

#### 1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Guispelli ANA MARIA NORALES Yumi
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima.
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual. Teniendo las siguientes subcategorías: El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y La intervención del psicólogo, en la cámara Gesell, como categoría 2. Conservación del medio de prueba, Teniendo las siguientes subcategorías: Actuación del medio de prueba. Ingreso de una prueba válida al proceso cuyo objetivo general es: Determinar de qué manera el testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual se relaciona con la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022.

3. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
<p><b>Categoría 1:</b> El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual.</p>	<p><b>Redactar la subcategoría 1:</b> La intervención del psicólogo, en la cámara Gesell</p> <p><b>Redactar la subcategoría 2;</b> Informe psicológico.</p>	<p>Auris (2018), es un medio de prueba trascendental, para determinar lo que sucedió, los hechos, y el grado de afección psicológica al menor de edad.</p>
<p><b>Categoría 2</b> Conservación del medio de prueba</p>	<p><b>Redactar la subcategoría 1</b></p> <p><b>Redactar la subcategoría 2</b></p>	<p>(Tito, 2022), es la protección de la prueba para evitar contaminación para que el proceso cumpla su fin.</p>

#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por *Guisselle Ana Morales Yaveri* en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
	1. No cumple con el	El ítem puede ser eliminado sin que

<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	criterio	se ve afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:** (Redactar las subcategorías 1 y 2 de la Categoría 1, así como las subcategorías 1 y 2 de la categoría 2)(copiar el cuadro de la Metodología sin definición)

- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en derecho penal, así como en derecho procesal penal con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Falencias durante su aplicación	1	3	3	4	

Cuestionamiento al grado de eficacia	2	3	3	4	
Coyuntura política y social	3	4	4	3	
Infraestructura inadecuada	4	3	3	3	
Diversos criterios del operador	5	4	3	4	
Falta de Cámara Gesell	6	3	3	3	
Temporalidad tardía	7	4	4	4	
No es una prueba plena	8	4	4	4	
No se cumple con el rigor científico	9	3	4	4	
falta de experticia del psicólogo	10	4	4	4	
Fiabilidad de la Cámara Gesell	11	4	3	4	
Falta de profesionales	12	3	3	3	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** No hay

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable  Aplicable después de corregir [ ]  
 No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Mogoñón Longa Johnny William  
Especialidad del validador: Doctor en Derecho

Lima, 26 de octubre de 2023

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
Firma del Experto validador

DNI 43329698  
cel 37535.

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Señor: Víctor Oswaldo Mancilla Siancas

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022 y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE INVESTIGADORA**

D.N.I. 25855104  
Gussuli S/A María Morales Yaur

**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado doctor: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez:**

<b>Nombre del juez:</b>	Vidal Oswaldo Mancilla Siancas	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Área de formación académica:</b>	Clinica ( )	Social ( )
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>		
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>		
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b>		

**1. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)**

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	<i>Gusselli Ana María Morales Yumi</i>
Procedencia:	Lima - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Lima.
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual. Teniendo las siguientes subcategorías: El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y La intervención del psicólogo, en la cámara Gesell, como categoría 2. Conservación del medio de prueba, Teniendo las siguientes subcategorías: Actuación del medio de prueba. Ingreso de una prueba válida al proceso cuyo objetivo general es: Determinar de qué manera el testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual se relaciona con la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022.

3. **Soporte teórico** (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
<p><b>Categoría 1:</b> El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual.</p>	<p><b>Redactar la subcategoría 1:</b> La intervención del psicólogo, en la cámara Gesell</p> <p><b>Redactar la subcategoría 2;</b> Informe psicológico.</p>	<p>Auris (2018), es un medio de prueba trascendental, para determinar lo que sucedió, los hechos, y el grado de afección psicológica al menor de edad.</p>
<p><b>Categoría 2</b> Conservación del medio de prueba</p>	<p><b>Redactar la subcategoría 1</b></p> <p><b>Redactar la subcategoría 2</b></p>	<p>(Tito, 2022), es la protección de la prueba para evitar contaminación para que el proceso cumpla su fin.</p>

#### **4. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por *Guillermo Morales Yumi* en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
	1. No cumple con el	El ítem puede ser eliminado sin que

<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	criterio	se ve afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

**Categorías y subcategorías del instrumento:** (Redactar las subcategorías 1 y 2 de la Categoría 1, así como las subcategorías 1 y 2 de la categoría 2)(copiar el cuadro de la Metodología sin definición)

- **Objetivos de las Categorías y subcategorías:** Recabar información de los expertos especialistas en derecho penal, así como en derecho procesal penal con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teoría emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Falencias durante su aplicación	1	4	4	4	

Cuestionamiento al grado de eficacia	2	4	3	4	
Coyuntura política y social	3	4	3	3	
Infraestructura inadecuada	4	4	4	4	
Diversos criterios del operador	5	4	3	3	
Falta de Cámara Gesell	6	4	4	4	
Temporalidad tardía	7	4	4	3	
No es una prueba plena	8	4	4	3	
No se cumple con el rigor científico	9	3	4	4	
falta de experticia del psicólogo	10	3	4	4	
Fiabilidad de la Cámara Gesell	11	4	4	4	
Falta de profesionales	12	4	3	3	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** No hay

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ ] Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** VICTOR. O. Mancilla Siancas  
**Especialidad del validador:** materia Penal.

**Lima, 6 de octubre de 2023**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**Firma del Experto validador**

C.D.I. 50154

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos.

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:**

## ANEXO 6

### TABULACIÓN DE LOS DATOS DE LA GUIA DE ENTREVISTA

**Objetivo general:** Determinar de qué manera el testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual se relaciona con la conservación del medio de prueba  
Lima Sur 2022

**TABLA 1: Falta de credibilidad de la Cámara Gesell**

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante:</b> ¿Es correcta la afirmación que la falta de credibilidad de la Cámara Gesell, por las falencias que presenta durante su aplicación vulnera los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado?
<b>Participante 1</b>	Luis Castillo: Todo medio probatorio, que cumpla con los exigido por la Constitución, Código Procesal Penal, y los protocolos del Ministerio Publico y en el caso de un informe psicológico del Colegio de Psicólogos, no tiene la credibilidad o pueda ser una prueba plena, porque la actuación de dicho medio probatorio no se realizó, acorde con la normatividad y puede llevar a un pronunciamiento equivocado por parte del juez.
<b>Participante 2</b>	De acuerdo a <b>Chávez Rojas:</b> La declaración del menor de edad en la Cámara Gesell, es una entrevista única, es un acto de investigación de carácter material, que tiene como características que es practicada por el fiscal antes del juicio oral, es objetivo, no puede volver a reproducirse. Para mencionar si esta tiene falta de credibilidad, tiene que demostrarse esto es que no haya seguido las reglas de la normatividad procesal, si esto ocurre así nos encontramos ante una prueba que no reúne las características de prueba plena y por lo tanto no debe ingresar al proceso.
<b>Participante 3</b>	Para <b>Víctor Alfaro,</b> en la cámara Gesell, tiene que estar presentes los criterios del daño psíquico. Es pertinente conocer cuánto de fiabilidad tiene la declaración de la menor ante la Cámara Gesell. <i>Evidenciar el daño psíquico.</i> Se atribuye daño psicológico, este tiene que evidenciar a través de un examen realizado por un profesional de psicología que tiene que observar los síntomas, en el caso de una menor de edad,

este tiene que hacerse a través de un examen a la persona agraviada, esto es un informe psicológico, una pericia. *Presentación de síntomas*. El profesional de psicología tiene que observar e identificar los síntomas que provoca el daño psíquico. El relato que se va tener en la entrevista única, tiene que tener dos presupuestos coherencia en los hechos y tiene que evidenciarse la sintomatología, y ello se evidencia mediante un aspecto corporal. Tiene que haber esa relación ideofectiva. La presunta víctima no puede hacer una afirmación y esta se tiene que dar por válida. Esta afirmación es subjetiva y en la esfera forense lo que se busca es la objetividad.

---

**Participante 4**

**Anthony Cruz**, responde, si las falencias restan el peso o valor probatorio que tiene la entrevista única, esta prueba ya no va tener la fuerza probatoria y por lo tanto puede perjudicar a cualquiera de las partes.

---

**Participante 5**

Según **Rosario Martínez**, Si se identifica falencias, o conductas por parte de los sujetos procesales, una declaración manipulada, o una declaración ambigua, una declaración que no tiene coherencia o se identifica que es producto del miedo no puede tener credibilidad, así mismo el profesional que recepciona dicha declaración, tiene que cumplir rigurosamente con los requisitos para que realice dicha entrevista, este es una técnica cualitativa para recepcionar los hechos acaecidos.

---

**Participante 6**

Para **Reyna Caballero**, habrá falta de credibilidad si se identifican las denominadas falencias, sobre los derechos fundamentales, son los derechos que la Constitución y las leyes le confiere, como lo observamos en el artículo 2 y 139 de la Constitución, que precisa los derechos y garantías de todas las personas que están en el proceso, La administración de justicia, del Perú cumple un mandato constitucional de tutelar los derechos fundamentales de las personas, de garantizarlos a través de las instancias y de los servidores públicos, cumple con el principio de tutela jurisdiccional efectiva. Son importantes porque son derechos que esta positivados en la Constitución, esto es que son de estricto cumplimiento, la vulneración

---

---

de dichos derechos, ocasiona que el Estado intervenga como corresponde a su rol de garantizar el cumplimiento del respeto de dichos derechos. Ser sujeto de protección de derechos por parte del Estado, de garantizar que ninguna instancia o esfera del poder del Estado pueda vulnerar los derechos fundamentales, de ser así, la administración de justicia intervendrá

---

**Participante 7**

**Víctor Minchan**, responde: Si es correcta, la declaración de la víctima es trascendental, como precisó la Casación 1952-2018, Arequipa, mediante la sana crítica racional, el juez debe determinar la credibilidad y el grado de eficacia probatoria de los medios de prueba, en particular las declaraciones testimoniales. Tratándose del testimonio de menores de edad, han de estimarse con especial cuidado, las circunstancias del hecho y sus condiciones especiales. Por ello, es relevante el uso de la cámara Gesell, como contexto calificado en la toma de la declaración.

---

**Participante 8**

**Cesar Campos**, responde que la falta de credibilidad de la Cámara Gesell, por las falencias que presenta durante su aplicación vulnera los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado, agrega que la Cámara Gesell, medio de prueba que en la actualidad viene siendo muy cuestionada, ello se observa por los diferentes pronunciamientos jurisdiccionales, emitidos por la Corte Suprema, así como los diversos informes, e investigaciones donde se advierten las fallas de este medio probatorio, teniendo un grave perjuicio en el proceso, porque no se constituye como una prueba plena, afectando los derechos fundamentales de la víctima y también del agraviado.

---

**Participante 9**

**Evert Gonzales**. La interrogante planteada es correcta. Si ocurriese falta de credibilidad obviamente va afectar derechos de los sujetos procesales de este delito. De acuerdo a la **Casación N° 1668-2018**, del 20 de noviembre del 2019, señal las características, de la entrevista en la Cámara Gesell, primero es una diligencia que va registrar una declaración o testimonio de un menor de edad, teniendo un objetivo, encontrar la verdad, y evitar su revictimización, esta diligencia es una prueba pre constituida, va relatar los hechos que son

---

	materia de imputación, en todo lo posible, responderá de acuerdo a su edad, entorno cultural y social, va señalar las características físicas y el nombre del presunto autor del ilícito.
<b>Participante 10</b>	<b>Braulio Vera:</b> la prueba se vuelve ineficaz porque ocurrió alguna anomalía que no permite que dicho medio probatorio tenga credibilidad, por ello no debe ingresar al proceso.
<b>Semejanzas</b>	Todos coinciden que es correcta la afirmación, que las falencias que presentan cuando se utiliza dicha infraestructura, disminuyen su credibilidad como medio probatorio.
<b>Divergencias</b>	No se encuentran divergencias. Todos han coincidido desde su punto de vista con la interrogante planteada.
<b>Interpretación</b>	Si esta prueba adolece de algún incumplimiento de lo exigido en el Código Procesal Penal, su ingreso al proceso, no tiene credibilidad y grado de eficacia, y por lo tanto no tiene peso probatorio,

**TABLA 2: Grado de eficacia probatoria de la Cámara Gesell**

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante:</b> Según su experiencia, ¿el cuestionamiento al grado de eficacia probatoria de la Cámara Gesell se relaciona con los derechos fundamentales tanto de la víctima, como del imputado? Fundamente su respuesta.
<b>Participante 1</b>	<b>Luis Castillo:</b> Si existe un cuestionamiento, es porque hay hechos o acciones que han entorpecido el normal desarrollo de la prueba en el proceso y ello afecta primero al sistema de justicia tan cuestionado por diversos factores perjudicando obviamente a los sujetos procesales sea acusado de agresor o víctima.
<b>Participante 2</b>	Para <b>Chávez Rojas:</b> Si el cuestionamiento al grado de eficacia de la entrevista en Cámara Gesell está demostrado



---

	<p>en forma fehaciente, en el proceso, es una prueba que no puede ser valorada por el juzgador, porque podría vulnerar los derechos que tiene todo sujeto procesal y que están garantizados no solo en la norma procesal sino en la Constitución.</p>
<b>Participante 3</b>	<p>De acuerdo a <b>Víctor Alfaro</b>, Sí, porque todo medio probatorio tiene que cumplir con los requisitos exigidos por la norma procesal, y si en este caso se trata de una prueba tan trascendental como es el testimonio de una menor por un delito que tanto daño ocasiona.</p>
<b>Participante 4</b>	<p><b>Anthony Cruz</b>, si el cuestionamiento es válido, esto es que se demuestre, la presencia de algún acto u acción que haya vulnerado la prueba de la prueba, o se haya comprobado una actuación inadecuada del psicólogo o manipulación del menor al momento de dar su declaración.</p>
<b>Participante 5</b>	<p>De acuerdo a <b>Rosario Martínez</b>, Se presentan cuestionamientos a la aplicación de la Cámara Gesell, y como se ha podido ver en el quehacer judicial, la Corte Suprema ha dado una respuesta idónea y ha zanjado el tema.</p>
<b>Participante 6</b>	<p><b>Reyna Caballero</b>, Sí, pero es importante resaltar que los cuestionamientos, lo resuelve el juez, y en última instancia es la Corte Suprema, sobre estos cuestionamientos es trascendental resaltar sobre el debate si es prueba anticipada o prueba preconstituida, el debate ha sido analizado ya por las diversas judicaturas. Para San Martín (2015), la prueba anticipada es aquel medio probatorio, que se sustenta en actos de investigación, de carácter urgente, irreplicable y personal, que son accionados ante el juzgador de la investigación preparatoria, dentro de las reglas procesales del juicio oral esto es los principios de oralidad, inmediatez, y contradicción. Si revisamos el Código Procesal Penal, este establece los presupuestos que debe seguir dicha prueba. Ahora la prueba preconstituida, de acuerdo al Recurso de nulidad 1584-2014. Lambayeque, ha precisado que estamos ante una fuente de prueba, donde el hecho relacionado a la acción criminal, está impregnado de forma artificial, generalmente a través de la escritura y que se ha generado</p>

---

	o elaborado sin contracción, el cual es un principio esencia de la prueba. Este debate es zanjado por la normatividad, porque el artículo 19 de la ley de violencia familiar, precisa claramente que cuando la víctima es menor de edad, la entrevista debe practicarse, bajo la técnica de la entrevista única, ello tiene calidad de prueba preconstituida.
<b>Participante 7</b>	<b>Víctor Minchan</b> , Estoy de acuerdo, porque puede inducir a un pronunciamiento jurisdiccional erróneo.
<b>Participante 8</b>	<b>Cesar Campos</b> , totalmente de acuerdo con la interrogante, dicho accionar lesiona los derechos fundamentales tanto de la víctima como el victimario.
<b>Participante 9</b>	<b>Evert Gonzales</b> . La interrogante planteada es correcta. El grado de eficacia probatoria, será factible cuando se ha cumplido con todos los requisitos para la elaboración del informe psicológica que se entregara a la judicatura.
<b>Participante 10</b>	<b>Braulio Vera</b> : Si totalmente de acuerdo con la afirmación realizada. Una prueba que no reúne los presupuestos de ser una prueba plena, no garantiza el debido proceso y por ende vulnera derechos fundamentales.
<b>Semejanzas</b>	Todos están de acuerdo que dichos cuestionamientos vulneran derechos fundamentales, porque una prueba que ingresa al proceso sin cumplir con los presupuestos para que sea válida perjudica a las partes.
<b>Divergencias</b>	No hay divergencias.
<b>Interpretación</b>	La Cámara Gesell, es una herramienta, que tiene que ser eficaz para poder lograr su objetivo, evitar que no siga la lesión de derechos, no re victimizar a la víctima, y sancionar punitivamente como es debido al sujeto activo.

**TABLA 3: Cámara Gesell, en las diferentes jurisdicciones, se estén deteriorando y estén siendo inhabilitadas.**

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante: 3.</b> ¿Considera usted que la coyuntura política e institucional, que tiene actualmente el Estado, y que ha alcanzado el Ministerio de justicia, es el responsable que, en vez de implementar más Cámara Gesell, en las diferentes
------------------------------	--

---

jurisdicciones, se estén deteriorando y estén siendo inhabilitadas, casi el 20% de las que estaba operativas? Fundamente.

---

**Participante 1**

Luis Castillo: La premisa presenta una cruda realidad de nuestra política, que tiene efectos nocivos en la administración de justicia, aumentando las falencias que tiene esta institución en perjuicio de los ciudadanos que quieren obtener justicia.

---

**Participante 2**

Chávez Rojas respondió: La actual coyuntura política e institucional no solo ha descuidado el Ministerio de justicia, sino todos los ministerios, ha colocado al clientelismo y no a las personas que deben dirigir las instituciones por meritocracia, y por ello el descuido de estos años respecto a la adecuada infraestructura que tiene que tener los lugares donde se aplica esta técnica cualitativa tan útil para determinar el nivel de daño ocasionado y la culpabilidad del agresor o su identificación.

---

**Participante 3**

**Víctor Alfaro**, responde que es importante la percepción que tiene el Juez de la Sal Penal de Reos en Cárcel, que ha sido revisor y juzgador de este tipo de casos, Escobar Antezano, que, en su investigación en el 2021, durante la pandemia, afirmó que el mecanismo de recepción del testimonio de la declaración de menor de edad en los delitos sexuales no garantiza que la víctima no se victimizada. Si bien es cierto el Perú siguiendo los lineamientos de las normas internacionales ha incluido el instrumento técnico de la Cámara Gesell para la declaración del menor de edad en los casos de delito de violación, no ha seguido una política uniforme en cuanto a la infraestructura, porque no ha seguido un trabajo de mantenimiento, al contrario, el descuido ha sido perjudicial, y en vez de implementar más Cámara Gesell, ha descuidado las que teníamos y muchas se han quedado obsoletas perjudicando al sistema de justicia.

---

**Participante 4**

**Anthony Cruz**, si el cuestionamiento es válido, esto es que se demuestre, la presencia de algún acto u acción que haya vulnerado la prueba de la prueba, o se haya comprobado una actuación inadecuada del psicólogo o manipulación del menor al momento de dar su declaración.

---

<b>Participante 5</b>	Por su parte <b>Rosario Martínez</b> , Somos testigos todos los peruanos, de la crisis en todas las esferas del Estado, todas las instituciones tienen problemas y más una institución que tiene que solucionar problemas complejos como es el respeto de los derechos fundamentales. Entonces es correcta la aseveración hecha en la interrogante.
<b>Participante 6</b>	<b>Reyna Caballero, Si</b> , la premisa es correcta
<b>Participante 7</b>	<b>Víctor Minchan</b> , estoy de acuerdo. <b>Cesar Campos</b> . comparto lo afirmado en la interrogante.
<b>Participante 8</b>	<b>Cesar Campos</b> . comparto lo afirmado en la interrogante.
<b>Participante 9</b>	<b>Evert Gonzales</b> . La interrogante planteada es correcta, gran parte de la causa y motivo de los problemas, es por la crisis política que vive el país, donde no se enfoca en la solución de los problemas, sino en el enfrentamiento por el poder, ello ha llevado a que se destituyan, a presidentes antes de terminar su mandato presidencial, y con ello nuevos cambios en las carteras ministeriales, el sector de justicia no es la excepción, los cambios a nivel directivo, ha tenido diversas consecuencias, uno de ellos no es una política coherente en base a un trabajo a corto o mediano o largo plazo, son políticas que a cada momentos se interrumpen, y con ello por ejemplo se descuida la infraestructura un tema que debe verse con bastante seriedad y compromiso de las autoridades.
<b>Participante 10</b>	<b>Vera Lujan</b> , totalmente de acuerdo.
<b>Semejanzas</b>	Todos están de acuerdo en la premisa planteada.
<b>Divergencias</b>	No hay diferencias.
<b>Interpretación</b>	Se cuestiona a la calidad de determinadas profesionales que llegan por el favoritismo o amiguismo del momento y están a cargo de las instituciones que administran la justicia en el país.

**Objetivo específico 1:** Precisar cómo la intervención del psicólogo en la cámara Gesell se relaciona con la actuación del medio de prueba.



**TABLA 4:** intervención del psicólogo en la cámara Gesell

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante:</b> ¿Está de acuerdo con la siguiente afirmación: la infraestructura inadecuada en la aplicación de la Cámara Gesell, ¿vulnera el debido proceso?
<b>Participante 1</b>	Luis Castillo: Es lógico, que si hay una infraestructura inadecuada no se podrá cumplir con los fines que tiene la aplicación de dio medio probatorio.
<b>Participante 2</b>	Chávez Rojas: Si, porque una infraestructura que no cumple con los estándares que exige la ley creara dificultades para la realización optima de una prueba tan trascendental en el proceso. Por lo tanto, no otorga las garantías necesarias a las partes vulnerando el debido proceso
<b>Participante 3</b>	Para Víctor Alfaro, la infraestructura es adecuada, la indiferencia o negligencia de las autoridades es que se cuestiona y debe sancionar a los responsables de trabajar en relación a la infraestructura de la Cámara Gesell.
<b>Participante 4</b>	Anthony Cruz, responde: estar totalmente de acuerdo.
<b>Participante 5</b>	De acuerdo a Rosario Martínez, Es correcta la aseveración hecha en la interrogante.
<b>Participante 6</b>	Reyna Caballero, Si, la premisa es correcta. Citando al Ministerio Publico: hasta el 2017 había 93 ambientes, en la actualidad de esa cifra, unos 20 no funcionan y no se hace nada por darle solución al problema.
<b>Participante 7</b>	<b>Víctor Minchan</b> , estoy de acuerdo.
<b>Participante 8</b>	<b>Cesar Campos</b> . comparto lo afirmado en la interrogante.
<b>Participante 9</b>	Evert Gonzales. La interrogante planteada es correcta. Una infraestructura que no se impulsa, no se evalúa, no se inspecciona, y sobre todo es mal utilizada, no va ser parte de una diligencia correcta, y por tanto se vulneran las garantías del debido proceso y todos los principios que contiene



	dicho principio rector del sistema de administración de justicia
<b>Participante 10</b>	Vera Lujan, Totalmente de acuerdo. Faltan más Cámara Gesell en todo el país, falta profesionales de psicología especializado en delitos contra la libertad e indemnidad sexual y falta voluntad política para una actuación eficaz de la administración de justicia.
<b>Semejanzas</b>	Todos están de acuerdo en la premisa planteada.
<b>Divergencias</b>	No hay diferencias.
<b>Interpretación</b>	La infraestructura adecuada va permitir una mayor protección al niño, y evitar la revictimización en un proceso para determinar la responsabilidad penal de imputado. La infraestructura, no solo son los ambientes, el vidrio unidireccional, sistema de audio y video, y la presencia de todos los profesionales del derecho y el psicólogo.

TABLA 5:

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante: Considera usted, ¿Qué se cumple por parte del operador jurídico la verificación de los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño? Fundamente.</b>
<b>Participante 1</b>	Luis Castillo: Cuando el profesional de psicología cumple con lo ordenado por la ley al presentar un informe adecuado, y el operador jurídico que recepciona dicho informe tiene una labor rigurosa de verificar los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño
<b>Participante 2</b>	Responde Chávez Rojas: De lo que he sido testigo si se cumple, de no ser así, el juez tiene una labor de inspección trascendental y actuara aplicando lo que corresponde a ley. Esta verificación es un accionar sine qua nom que debe realizar el juzgador para determinar la responsabilidad penal del imputado o en todo caso su inocencia.
<b>Participante 3</b>	Víctor Alfaro, se cumple, cuando ello no es así, es advertido por el juez que para

	pronunciarse sobre el caso tiene que hacer un trabajo exhaustivo de revisión de las pruebas.
<b>Participante 4</b>	Anthony Cruz, es una labor que tiene que realizarse en forma eficiente, si por algún motivo ello se incumple se debe sancionar la profesional, que realiza el informe.
<b>Participante 5</b>	Para Rosario Martínez, Es correcta la aseveración hecha en la interrogante.
<b>Participante 6</b>	Reyna Caballero, No se cumple en el caso que el operador no realice su trabajo. En el mismo sentido refiere que para la realización de la entrevista única se requiere de una pericia de credibilidad de testimonio según el Acuerdo Plenario N° 4-2015. Finalmente, que la Cámara Gesell es una prueba anticipada por lo que debe seguir el trámite previsto en el artículo 342° del Código Procesal Penal, debiendo designarse un perito especializado. Por todas esas razones, solicita se dicte medida de corrección y se ordene a la Fiscalía no llevar a cabo dicha entrevista única.
<b>Participante 7</b>	Víctor Minchan, estoy de acuerdo.
<b>Participante 8</b>	Cesar Campos. comparto lo afirmado en la interrogante.
<b>Participante 9</b>	Evert Gonzales. La interrogante planteada no es correcta. Porque el operador tiene que cumplir con los presupuestos que señala la ley, esto es una exhaustiva revisión, tanto de los hechos como del daño
<b>Participante 10</b>	Vera Lujan, totalmente de acuerdo. Cuando hace su trabajo como corresponde.
<b>Semejanzas</b>	Todos están de acuerdo en la premisa planteada.
<b>Divergencias</b>	No hay diferencias.
<b>Interpretación</b>	Ante la interrogante, se cumple por parte del operador jurídico la verificación de los criterios de coherencia en los hechos y evidenciarse el daño, se cumple cuando el profesional de psicología que realiza la pericia o el juez que valora la pericia como medio de prueba, verifica el cumplimiento de todos los requisitos.

**TABLA 6: SUBTÍTULO RELACIONADO A LA PREGUNTA.**



<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante:</b> En su opinión, ¿Es perjudicial la falta de Cámara Gesell en las diferentes jurisdicciones del país? Sustente.
<b>Participante 1</b>	Así es, esta carencia de Cámara Gesell, no permite que se cumplan los presupuestos de la norma procesal, porque se vuelve a la entrevista tradicional y se vuelve a la revictimización y vulneración de los derechos fundamentales del menor de edad.
<b>Participante 2</b>	La respuesta de Chávez Rojas: Si, en un país con un alto índice de caso de agresión sexual, no puede concebirse el descuido de dicha infraestructura, siendo perjudicial no solo para los derechos del niño, sino para el sistema de justicia, y la sociedad en general.
<b>Participante 3</b>	De acuerdo a Víctor Alfaro, no solo es perjudicial, sino que afecta los derechos de los sujetos procesales al no tener una prueba optima y en especial al menor de edad como víctima. por su parte
<b>Participante 4</b>	Anthony Cruz, responde Si es perjudicial y afecta derechos fundamentales a los justiciables.
<b>Participante 5</b>	Por su parte Rosario Martínez, es correcta la aseveración hecha en la interrogante.
<b>Participante 6</b>	Reyna Caballero, Si, la premisa es correcta.
<b>Participante 7</b>	Víctor Minchan, estoy de acuerdo.
<b>Participante 8</b>	Cesar Campos, es perjudicial porque dicha carencia perjudica los derechos del niño, al tener que realizar dicha diligencia acorde a los procedimientos ordinarios.
<b>Participante 9</b>	Evert Gonzales. La interrogante planteada es correcta. La literatura especializada ha demostrado la relevancia de la utilización de la Cámara Gesell como una técnica especial, para obtener la verdad de la víctima, sin que exista falta de veracidad o falsedad en dicha declaración.
<b>Participante 10</b>	Vera Lujan, totalmente de acuerdo.

<b>Semejanzas</b>	Todos están de acuerdo en la premisa planteada.
<b>Divergencias</b>	No hay diferencias.
<b>Interpretación</b>	Es perjudicial, porque no permite tener una técnica tan trascendental para determinar el daño ocasionado a la víctima.

**Objetivo específico 2:** Identificar de qué manera el informe psicológico se relaciona con el ingreso de una prueba válida al proceso.

**TABLA 7:** Temporalidad tardía de la entrega de los resultados de la Cámara Gesell

<b>Sujetos participantes</b>	<b>¿Comparte la afirmación que la temporalidad tardía de la entrega de los resultados de la Cámara Gesell, vulnera el derecho de defensa? Fundamente su respuesta.</b>
<b>Participante 1</b>	<b>Luis Castillo:</b> Si porque un medio probatorio, como es la declaración del menor de edad, víctima de una agresión sexual es trascendental para la sanción punitiva del agresor, de allí que este sea entregado en forma diligente a la judicatura.
<b>Participante 2</b>	De acuerdo a Chávez Rojas: Si, porque la ley señala que una vez realizada la denuncia esta prueba tiene que aplicarse en los 7 días siguientes, de no hacerlo así, se incumple con la normatividad, así como esta prueba tiene que sr remitida al juzgador en forma inmediata porque no solo se vulnera el derecho a la defensa sino los derechos de la víctima.
<b>Participante 3</b>	Para Víctor Alfaro, Si comparto dicha posición, el no entregar los resultados en forma diligente y sumaria puede afectar el medio probatorio.
<b>Participante 4</b>	Anthony Cruz, si la falta de diligencia por parte del sistema, puede perjudicar una valoración optima del medio probatorio.
<b>Participante 5</b>	De acuerdo a Rosario Martínez, es correcta la aseveración hecha en la interrogante.



<b>Participante 6</b>	Reyna Caballero, Si, la premisa es correcta.
<b>Participante 7</b>	Víctor Minchan, estoy de acuerdo.
<b>Participante 8</b>	Cesar Campos. comparto lo afirmado en la interrogante.
<b>Participante 9</b>	Evert Gonzales. Comparto en su totalidad, el tiempo de hacer la diligencia, de entregarla a la judicatura es vital para el proceso, sobre todo si se trata de un medio probatorio, que la demora podría poner en duda la calidad del medio probatorio.
<b>Participante 10</b>	Braulio Vera: Si de acuerdo con la posición de la diligencia sumaria que debe tener una prueba científica, en este caso del informe psicológico.
<b>Semejanzas</b>	Todos están de acuerdo en la premisa planteada.
<b>Divergencias</b>	No hay diferencias.
<b>Interpretación</b>	Es trascendental que los resultados tanto del trabajo de psicólogo, como de la elaboración del informe psicológico y su llegada al juez para la toma de decisiones.

**TABLA 8:** Objeto de corroborabilidad por parte de la judicatura

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante: Considera usted, ¿qué la declaración en la Cámara Gesell, no es una prueba plena, sino debe ser objeto de corroborabilidad por parte de la judicatura?</b>
<b>Participante 1</b>	Luis Castillo: El juez o los magistrados tiene que revisar minuciosamente, si el profesional de psicología cumplió con lo señalado en la ley para elaborar su informa psicología después de la entrevista en la Cámara Gesell.
<b>Participante 2</b>	Para Chávez Rojas: Si, y ya la Corte Suprema a través de varios pronunciamientos se ha pronunciado sobre el tema, es trascendental por ejemplo una prueba, que se tiene que adicionar en la entrevista realizada por el menor de edad, que es exigida por el Acuerdo Plenario N° 4-2015, que, para toda prueba en Cámara Gesell, se tiene que



---

	realizar una pericia de credibilidad de testimonio. Para
<b>Participante 3</b>	Víctor Alfaro, Totalmente de acuerdo, para que ingrese al proceso como prueba pelan tiene que cumplir con los presupuestos que exige el Código Procesal Penal.
<b>Participante 4</b>	Anthony Cruz, responde: Totalmente de acuerdo.
<b>Participante 5</b>	De acuerdo a Rosario Martínez, es correcta la aseveración hecha en la interrogante.
<b>Participante 6</b>	Caballero, está de acuerdo con lo planteado por la investigadora.
<b>Participante 7</b>	Víctor Minchan, estoy de acuerdo.
<b>Participante 8</b>	Evert Gonzales. La interrogante planteada es correcta. Para que una prueba sea considerada una prueba plena, tiene que cumplir con los presupuestos que señala primero la Constitución y después el Código Procesal Penal.
<b>Participante 9</b>	responde totalmente de acuerdo, sin dar una mayor opinión.
<b>Participante 10</b>	Braulio Vera: Totalmente de acuerdo. El rigor científico va demostrar la eficiencia en la prueba pericial que es un requisito sine qua nom para su elaboración.
<b>Semejanzas</b>	Todos están de acuerdo en la premisa planteada.
<b>Divergencias</b>	No hay diferencias.
<b>Interpretación</b>	Es trascendental que los resultados tanto del trabajo de psicólogo, como de la elaboración del informe psicológico y su llegada al juez para la toma de decisiones.

**TABLA 9: SUBTÍTULO RELACIONADO A LA PREGUNTA.**

---

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante:</b> Considera usted, ¿Es perjudicial que no se cumplan con el rigor científico en los informes psicológicos presentados ante la judicatura, vulnerando derechos de los sujetos del proceso? Fundamente.
------------------------------	--

---



<b>Participante 1</b>	Luis Castillo: El fundamento está en la propia interrogante que se vulneran derechos de los sujetos procesales si dicha prueba no cumple con los presupuestos que señala el Código Procesal Penal del 2004.
<b>Participante 2</b>	Para Chávez Rojas: Toda prueba científica tiene que respetar los pasos del método científico, de no ser así no estamos ante una prueba científica, por lo tanto, no solo es perjudicial, sino que estamos ante una prueba que no tiene validez para ser actuada en el proceso.
<b>Participante 3</b>	Para Víctor Alfaro, si considero lo afirmado.
<b>Participante 4</b>	Anthony Cruz, responde: Toda prueba científica, tiene que cumplir los pasos del método científico, una prueba tiene que ser validad, fiable corroborable, y tiene que tener control de calidad de dicha prueba, en este caso de una prueba pericial que se basa en la declaración unilateral de una persona, en este caso de una menor de edad, se tiene que descartar que haya sido manipulada.
<b>Participante 5</b>	Por su parte Rosario Martínez, precisó que la interrogante es acertada.
<b>Participante 6</b>	Reyna Caballero, Si, la premisa es correcta.
<b>Participante 7</b>	Víctor Minchan, estoy de acuerdo.
<b>Participante 8</b>	Cesar Campos. comparto lo afirmado en la interrogante.
<b>Participante 9</b>	Evert Gonzales. La interrogante planteada es correcta. El informe psicológico como pericia, tiene que respetar los criterios de fiabilidad, criterios de credibilidad, criterios de validez, utilización de técnicas y métodos del método científico, que no admite duda sobre su eficacia como prueba en el proceso, para que el Informe psicológico emitido pueda demuestran el grado de daño causado.
<b>Participante 10</b>	Braulio Vera: si de acuerdo con la afirmación realizada.
<b>Semejanzas</b>	Todos están de acuerdo en la premisa planteada.
<b>Divergencias</b>	No hay diferencias.



---

**Interpretación**

Es perjudicial porque los elementos de convicción no son contundentes ni reúnen los requisitos para ser considerados prueba plena.

---

**Objetivo específico 3:** Precisar a qué se debe que la falta de experticia del psicólogo se relaciona con el derecho a la prueba

Resultado 10

**TABLA 10:** Falta de experticia del psicólogo, demostrada en sus conclusiones

---

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante: ¿Es correcta la afirmación que la falta de experticia del psicólogo, demostrada en sus conclusiones, vulnera el derecho de contradicción de la prueba de cargo</b>
<b>Participante 1</b>	<b>Luis Castillo:</b> Si es correcta la afirmación.
<b>Participante 2</b>	Para Chávez Rojas responde: Si, ello se ha demostrado en la perica que se practica en cualquier posta, y la que era realizada en forma eficiente por el equipo multidisciplinario de Medicina legal.
<b>Participante 3</b>	De acuerdo a Víctor Alfaro: Si es correcta, la experiencia y dominio del tema es trascendental para determinar responsabilidad penal y el imputado pueda refutar dicho medio probatorio.
<b>Participante 4</b>	Anthony Cruz, responde: Si es correcta.
<b>Participante 5</b>	Por su parte Rosario Martínez, Si es correcta, la experiencia y dominio del tema es trascendental para determinar responsabilidad penal y el imputado pueda refutar dicho medio probatorio.
<b>Participante 6</b>	Reyna Caballero, Si, la premisa es correcta.
<b>Participante 7</b>	Víctor Minchan, estoy de acuerdo.
<b>Participante 8</b>	Cesar Campos. comparto lo afirmado en la interrogante.
<b>Participante 9</b>	Evert Gonzales. La interrogante planteada es correcta. Esta diligencia judicial,

---

	<p>está dirigido por un profesional de psicología, se busca un ambiente que otorgue confianza al menor, amigable, totalmente distinto a lo que era antes, una sala de audiencia donde se resaltaba en su delante los dolorosos hechos, para La Casación N° 1668-2018, esta entrevista es de alta fiabilidad y solo se necesita una sola declaración a la víctima. Es trascendental que dicha diligencia se haga con urgencia, ahora para este tipo de medio probatorios, tiene que sea contrastada con otros medios de prueba o actos de investigación, así como se debe corroborar.</p>
<b>Participante 10</b>	<p>Vera Lujan responde: Totalmente de acuerdo.</p>
<b>Semejanzas</b>	<p>Todos están de acuerdo en la premisa planteada.</p>
<b>Divergencias</b>	<p>No hay diferencias.</p>
<b>Interpretación</b>	<p>Para ser parte de los profesionales del derecho que intervienen en la declaración del niño o niña, tiene que ser un profesional capacitado y con experticia en este tipo de evaluaciones.</p>

**TABLA 11: Es totalmente fiable la declaración de la víctima**

<b>Sujetos participantes</b>	<p><b>Interrogante:</b> Considera usted, ¿Es totalmente fiable la declaración de la víctima en la Cámara Gesell? Fundamente su respuesta.</p>
<b>Participante 1</b>	<p>Luis Castillo: Sera un medio probatorio fiable, si ella cumplió con los estándares de la prueba científica, si paso por los pasos del método científico.</p>
<b>Participante 2</b>	<p>Según Chávez Rojas: No, por ello, la normatividad y los diversos pronunciamientos jurisdiccionales han señalado la aplicación de otros medios probatorio para corroborar las respuestas.</p>
<b>Participante 3</b>	<p>Víctor Alfaro: Sera fiable si cumple con los presupuestos que señala la ley y el juez ha revisado el cumplimiento del procedimiento para la realización de la prueba.</p>



<b>Participante 4</b>	Anthony Cruz, responde: Si es correcta.
<b>Participante 5</b>	Por su parte Rosario Martínez, No, dicha declaración realizada, tiene que ser corroborada, analizada y valorada de acuerdo a las reglas que señala el Código Procesal Penal, para que el juez lo acepte como prueba plena. Sobre la fiabilidad de un medio probatorio, ello tendrá que ser valorada por el juez.
<b>Participante 6</b>	Reyna Caballero, Si, la premisa es correcta.
<b>Participante 7</b>	Víctor Minchan, estoy de acuerdo
<b>Participante 8</b>	Cesar Campos. comparto lo afirmado en la interrogante.
<b>Participante 9</b>	Evert Gonzales. La interrogante planteada es correcta. Sera fiable cuando se cumple con los presupuestos de ley.
<b>Participante 10</b>	Braulio Vera: si de acuerdo con la afirmación realizada.
<b>Semejanzas</b>	Todos están de acuerdo en la premisa planteada.
<b>Divergencias</b>	No hay diferencias.
<b>Interpretación</b>	La doctrina y la reiterada jurisprudencia exige que dicha declaración unilateral tenga que ser corroborada y se utilicen pruebas periféricas, para afianzar la fiabilidad.

**TABLA 12:** Falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos

<b>Sujetos participantes</b>	<b>Interrogante: Considera usted, ¿Es perjudicial la falta de profesionales especialistas en problemas psicológicos provenientes de los delitos sexuales? Fundamente su respuesta.</b>
<b>Participante 1</b>	Luis Castillo: Si considero, es perjudicial y es una realidad que tiene la administración de justicia peruana.
<b>Participante 2</b>	Para Chávez Rojas: Sí, porque es una especialidad que no solo se necesita experticia, sino conocimientos especializados



---

	y científicos de allí la relevancia de la presencia de dichos profesionales.
<b>Participante 3</b>	Para Víctor Alfaro, totalmente, esta carencia perjudica a la administración de justicia y perjudica el proceso y sobre todo perjudica a la víctima.
<b>Participante 4</b>	Anthony Cruz, responde: Si es correcta, la interrogante expone muy bien la realidad.
<b>Participante 5</b>	De acuerdo a Rosario Martínez, responde comparto lo afirmado, el sistema judicial está carente desde hace muchos años de profesionales que sean seleccionados por meritocracia, psicología que han trabajado en Medicina Legal, que tenga experiencia en la identificación de los problemas de índole sexual, lo contrario, perjudica a la buena administración de justicia.
<b>Participante 6</b>	Reyna Caballero, Si, la premisa es correcta.
<b>Participante 7</b>	Víctor Minchan, estoy de acuerdo.
<b>Participante 8</b>	Cesar Campos. comparto lo afirmado en la interrogante.
<b>Participante 9</b>	Evert Gonzales. La interrogante planteada es correcta. Las carencias han sido observadas respecto al capital humano que aporta un tema trascendental en la investigación.
<b>Participante 10</b>	Braulio Vera: Es correcta la premisa planteada, que domine a profundidad el tema.
<b>Semejanzas</b>	Todos están de acuerdo en la premisa planteada.
<b>Divergencias</b>	No hay diferencias.
<b>Interpretación</b>	La investigación de este tipo de delito es compleja, y por lo tanto se necesita de profesionales

---



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, MAGALLANES JANAMPA MELISSA CAROLINA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El testimonio del Menor de edad víctima de delito sexual y la conservación del medio de prueba Lima Sur 2022", cuyo autor es MORALES YAURI GUISELLI ANA MARIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MAGALLANES JANAMPA MELISSA CAROLINA <b>DNI:</b> 70440142 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0823-6128	Firmado electrónicamente por: MMAGALLANESJ el 13-12-2023 21:15:01

Código documento Trilce: TRI - 0658727